

2553 *ORDEN de 30 de enero de 1986 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.^o del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tim neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 9.896 Febrero: 10.085
Cebada.	10.03.B	Contado: 11.470 Febrero: 11.667
Avena.	10.04.B	Contado: 6.347 Febrero: 6.541
Maíz.	10.05.B.II.	Contado: 8.551 Febrero: 8.738
Mijo.	10.07.B	Contado: 2.519 Febrero: 2.668
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 8.135 Febrero: 8.251
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Febrero: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1985), el Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Ramíz.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2554 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de enero de 1986 por la que se desarrolla el Real Decreto 2472/1985, de 27 de diciembre, por el que se dispone la emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1986 y por la que se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 984, primera columna, 1.2, cuarta línea, donde dice: «máxima que, sumada al crédito citada y a la Deuda del

Estado que», debe decir: «máxima que, sumada al crédito citado y a la Deuda del Estado que».

En la página 985, primera columna, tercer párrafo, octava línea, donde dice: «que se hace referencia el número 2 de esta Orden.», debe decir: «que hace referencia el número 2 de esta Orden.».

En las mismas página y columna, 5.1.2, tercera línea, donde dice: «subasta, mediante anuncios en los medios de comunicación y en», debe decir: «subastas, mediante anuncios en los medios de comunicación y en».

En la página 985, segunda columna, 5.6, líneas 4 y 10, donde dice: «suscriptores un recibo acreditativo del ingreso correspondiente a los Pagarés del Tesoro que les hayan sido adjudicados.», debe decir: «suscriptores un recibo acreditativo del ingreso correspondiente a los Pagarés del Tesoro que les hayan sido adjudicados.».

2555 *CIRCULAR número 938, de 31 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre asignación de claves estadísticas.*

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del día 11 de diciembre último, del Real Decreto 2290/1985, de fecha 4 del mismo mes, que modifica la estructura del Arancel de Aduanas, así como la necesidad de considerar las modificaciones de la NIMEXE para 1986, hacen imprescindibles la adaptación de nuestras estadísticas sobre Comercio Exterior a las variaciones introducidas.

Por otra parte, la supresión de diversos impuestos y tasas, a partir del 1 de enero de 1986, aconsejan la desaparición de aquellas posiciones (claves) estadísticas que fueron creadas para la liquidación mecanizada de los mismos.

Por último, la entrada de España y Portugal en la Comunidad Económica Europea ha originado la variación, entre otros, de los Códigos de Países que tenían asignados anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien acordar:

Primer.-Modificar, con efectos desde 1 de enero de 1986, la actual subdivisión estadística en el sentido que figura en el anexo número 1.

Segundo.-Publicar el Código de Países, así como las posiciones (claves) estadísticas de carácter especial, todo ello con vigencia desde el 1 de enero de 1986, en el sentido que figura en el anexo número 2.

Sin perjuicio de lo indicado en los anteriores apartados, la presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y el de los Servicios que dependen de VV. SS.

Madrid, 31 de diciembre de 1985.-El Director general, Miguel Ángel del Valle y Bolaño.

Sr. Inspector regional de Aduanas e Impuestos Especiales de ...
Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de ...

ANEXO NÚMERO UNOPartida 02.06.

- 02.06 A.- De palomas domésticas y de conejos domésticos:
 02.06.10.1 I. de palomas domésticas.
 02.06.10.2 II. de conejos domésticos.

CAPÍTULO 2.Partida 02.01.A.- Carnes:II. de bovinos:a) Frescas o refrigeradas:

- I. en canales, medianas canales o cuartos llamados compensados:
 - de peso unitario igual o inferior a 136 kg para las canales o
 cuartos compensados y de peso inferior o igual a 68 kg para las
 medianas canales.
 - de peso unitario superior a 136 kg, para las canales o cuartos
 compensados y de peso superior a 68 kg, para las medianas canales.

b) Congelados:

- I. en canales, medianas canales o cuartos llamados compensados

III. de la especie porcina:a) Doméstica:

- I. canales o medianas canales:
 - frescas o refrigeradas.
 - congeladas.

III. de la especie porcina:a) Doméstica:

2. jamones y trozos de jamones:
 - frescos o refrigerados.
 - congelados.

IV. los demás:

3. partes delanteras o posteriores y sus trozos:
 - frescas o refrigeradas.
 - congeladas.

V. panceta y trozos de panceta:

- frescas o refrigeradas.
 - congeladas.

VI. los demás:

6. las demás piezas:
 - deshuesadas.
 - las demás:
 - frescas o refrigeradas.
 - congeladas.

b) Los demás:

- 02.01.44 - frescas o refrigeradas.
 02.01.46 - congeladas.
- 02.01.48
 02.01.52
 02.01.53
- 02.01.54.1
 02.01.54.2

SE SUMAN LAS POSICIONES (Claves) ESTADÍSTICAS: 02.01.06.1-02.01.06.9-02.01.05.1-02.01.05.9
-02.01.16.1 Y 02.01.16.2.

Partida 02.01.A.- De agua dulce:

- 02.01.01 I. truchas y otros salmonidos:
 a) truchas:
 1. vivas, frescas o refrigeradas.
 2. congeladas.

b) Salmones:

1. vivas, frescas o refrigeradas.
 2. congeladas.

c) Coríopes:

1. vivas, frescas o refrigeradas.
 2. congeladas.

d) Los demás:

1. vivas, frescas o refrigeradas.
 2. congeladas.

e) Anguilas (Anguilla spp.):

1. vivas, frescas o refrigeradas.
 2. congeladas.

f) carpas:

1. vivas, frescas o refrigeradas.
 2. congeladas.

g) De mar:

1. esterios, desidratados o troceados:
 a) arenques:

1. del 15 de febrero al 15 de junio:
 a) frescos o refrigerados.
 b) congelados.

2. del 15 de junio al 14 de febrero:
 a) frescos o refrigerados.
 b) congelados.

h) Expedientes:

1. del 15 de febrero al 15 de junio:
 a) frescos o refrigerados.
 b) congelados.

2. del 15 de junio al 14 de febrero:
 a) frescos o refrigerados.
 b) congelados.

3. 01.17
 01.01.18

3. 01.19
 03.01.20

3. 01.19
 03.01.20

3. 01.19
 03.01.20

3. 01.19
 03.01.20

3. 01.19
 03.01.20

3. 01.19
 03.01.20

3. 01.19
 03.01.20

c) Atunes (Thunnus spp. y Kathrynus spp.):

1. que se destinan a la fabricación industrial de productos clasificados en la Partida 16.04:
- atún sardinas:
11. sardinas (*Thunnus albacares*):
- aaa) que no pesen más de 10 kg por unidad:
111. frescos o refrigerados.
- bbb) los demás:
111. frescos o refrigerados.
222. congelados.
- bbb) los demás:
111. frescos o refrigerados.
222. congelados.
22. atúncores o atunes blancos (*Thunnus alalunga*):
- aaa) frescos o refrigerados.
- bbb) congelados.
33. los demás:
- aaa) frescos o refrigerados.
- bbb) congelados.
- bbb) vaciados y sin branquias:
11. rabilas (*Thunnus albacares*):
- aaa) que no pesen más de 10 kg por unidad:
111. frescos o refrigerados.
222. congelados.
- bbb) los demás:
111. frescos o refrigerados.
222. congelados.
22. atúncores o atunes blancos (*Thunnus alalunga*):
- aaa) frescos o refrigerados.
- bbb) congelados.
33. los demás:
- aaa) frescos o refrigerados.
- bbb) congelados.
- ccc) los demás (por ejemplo descabecados):
11. rabilas (*Thunnus albacares*):
- aaa) que no pesen más de 10 kg por unidad:
111. frescos o refrigerados.
222. congelados.
- bbb) los demás:
111. frescos o refrigerados.
222. congelados.
22. atúncores o atunes blancos (*Thunnus alalunga*):
- aaa) frescos o refrigerados.
- bbb) congelados.
33. los demás:
- aaa) frescos o refrigerados.
- bbb) congelados.

- 03.01.36 2. congeladas.
- escuelas:
1. galludo y pintarrojos (*Squalius acanthias* y *Scylliorhinus spp.*):
- aa) frescos o refrigerados.
- bb) congeladas.
2. los demás:
- aa) frescos o refrigerados.
- bb) congeladas.
- 62) gallineta sárdica (*Sabates spp.*):
1. frescas o refrigeradas.
2. congeladas.
- 9) halibut atlántico y halibut negro:
1. halibut atlántico (*Hippoglossus hippoglossus*):
- aa) fresco o refrigerado.
- bb) congelado.
2. halibut negro (*Malabarichthys hippoglossoides*):
- aa) fresco o refrigerado.
- bb) congelado.
- ii) bacalao (gadus morhua. Boreogadus maito. *Gradus ogacae*):
1. frescos o refrigerados.
2. congelados.
- 1) carbonares o colines (*Pollachius virens*):
1. frescos o refrigerados.
2. congelados.
- 1) merlana (*Merlangus merlangus*):
1. frescos o refrigerados.
2. congelados.
- ii) atuca y escolola atuji (*Molva spp.*):
1. frescos o refrigerados.
2. congeladas.
- ii) abadejos (*Theragra chalcogramma* y *Pollachius pollachius*):
1. frescos o refrigerados.
2. congelados.
- ii) caballas (*Dicentrarchus labrax*, *Scomber japonicus* y *Orcynopsis unicolor*):
1. del 15 de febrero al 15 de junio:
- aa) frescas o refrigeradas.
- bb) congeladas.
2. del 16 de junio al 14 de febrero:
- aa) frescas o refrigeradas.
- bb) congeladas.
- ii) sardinas (*Engraulis spp.*):
1. frescas o refrigeradas.
2. congeladas.
- ii) plötje (*Platichthys flesus*):
1. fresca o refrigerada.
2. congelada.
- ii) doradas de mar de las especies Dentex y *Pagellus spp.*
1. frescas o refrigeradas.

03.01.72	1. frescas o refrigeradas.
03.01.73	2. congeladas:
	i) moluscos (<i>Moritellus</i> spp.);
03.01.74	1. frescas o refrigeradas.
03.01.75	2. congeladas.
	ii) gálios (<i>Cephalodoncaulus</i> spp.);
03.01.76.1	1. frescas o refrigeradas.
03.01.77.1	2. congeladas.
	iii) poliquetas (<i>Brama</i> spp.);
03.01.76.2	1. frescas o refrigeradas.
03.01.77.2	2. congeladas.
	iv) rapas (<i>Lophius</i> spp.);
03.01.76.5	1. frescas o refrigeradas.
03.01.77.3	2. congeladas.
	v) bacaladillas (<i>Hictonemalatius punctatus</i> o <i>Gadus punctatus</i>);
03.01.76.4	1. frescas o refrigeradas.
03.01.77.4	2. congeladas.
	y) los demás:
	1. frescas o refrigeradas.
	+ langostinos.
	- bonitos y atunes.
	- los demás.
	2. congelados:
03.01.91.1	a) bonitos y afines.
	bb) los demás:
03.01.79	- sanguidau.
03.01.91.9	- los demás.
	III. Filetes:
	a) frescas o refrigeradas:
03.01.76	- de bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>horsegadus aegac</i>).
	- los demás:
03.01.80.1	- de sardinas (<i>Sardinella pilchardus</i>).
03.01.80.9	- de anchos, boquerón y demás anchoílidos.
	- de bonitos y atunes.
	- de sardinas (<i>Sardinella pilchardus</i>).
	- de anchos, boquerón y demás anchoílidos.
	- de bonitos y atunes.
	- de los demás.
	b) congelados:
03.01.91.0	- de sardinas (<i>Sardinella pilchardus</i>).
03.01.93.1	- de anchos, boquerón y demás anchoílidos.
03.01.93.2	- de bonitos y atunes.
03.01.93.3	- de sardinas (<i>Sardinella pilchardus</i>).
03.01.93.4	- de anchos, boquerón y demás anchoílidos.
03.01.93.9	- de los demás.
	IV. Pescado:
	a) frescas o refrigeradas:
03.01.91	- de anchos, boquerón y demás anchoílidos.
	- de bonitos y atunes.
	- de sardinas.
	- los demás:
03.01.96	- arreque.
03.01.97.1	- de gallina (<i>Tapirichthys logius</i>).
03.01.97.2	- de palometas (<i>Brama</i> spp.).
03.01.97.3	- de rapas (<i>Lophius</i> spp.).
	b) congelados:
03.01.97.4	- de anchos, boquerón y demás anchoílidos.
03.01.97.5	- de bonitos y atunes.
03.01.97.6	- de sardinas.
03.01.97.9	- los demás:
	C.- Higados, huevos y lechazos:
03.01.98	1. frescas o refrigeradas.
03.01.99	II. congeladas:
	a) calabazas o potas;
	b) botijo spp.;

03.03.67	- "Bolígo vulgaris".	83.03.67	a) que cumplen las condiciones establecidas por la Nota I materias grasas en peso de extracto seco:	b) que cumplen las condiciones establecidas por la Nota I 1. igual o inferior al 48 por 100 y con un valor CIF igual o superior a 34.479 pts. por 100 kg. de peso neto.
03.03.68	- "Bolígo pustulatus".	83.03.68	2. superior al 48 por 100 e inferior al 56 por 100 y con un va- lor CIF igual o superior a 34.731 pts. por 100 kg. de peso neto.	b) otras quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplen..... materias grasas en peso del extracto seco:
03.03.69	- los demás.	83.03.69	1. igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 30.560 pts. por 100 kg. de peso neto.	1. los demás, excepto rallados o en polvo, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40% y con un contenido en peso de agua en la materia grasa:
04.04.01.1	a.- Branntwein, Gruskelei.....excepto rallados o en polvo; b.- con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100	83.03.37.1 - 83.03.37.2 - 83.03.37.3.	2. superior al 48 por 100 e inferior al 53 por 100, con un va- lor CIF igual o superior a 30.643 pts. por 100 kg. de peso neto.	1. Parelaptino-Bergiano, Grana-Padano, superior a 16.994 pts. por 100 kg. de peso neto.
04.04.01.2	c.- en ruedas normalizadas y con un valor CIF: i. igual o superior a 37.489 pts. 100 kg. de peso neto, e inferior a 42.499 pts. por 100 kg. de peso neto, ii. igual o superior a 43.490 pts. por 100 kg. de peso neto,	83.03.37.4 - 83.03.37.5 + 83.03.37.6.	2. superior al 53 por 100 e inferior al 73 por 100 y con un va- lor CIF igual o superior a 31.042 pts. por 100 kg. de peso neto.	2. - "Braggiano-Bergiano, Grana-Padano -" - Prosecco, Pecorino. 3. sequedad.
04.04.01.3	d.- en trozos envueltos al vacío o en gas húmedo que presente, por lo me- nos, la cortezza del talón, con un peso superior a un kilogramo y un va- lor CIF:	83.04.41.3	4. superior al 47% e inferior o igual al 72%: i. Cheddar, que cumple las condiciones establecidas para los demás.	1. Cheddar!
04.04.01.4	e.- Branntwein, Gruskelei.....excepto rallados o en polvo;	83.04.41.4	5. los demás.	2. los demás.
04.04.01.5	f.- con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100	83.04.41.5	6) Chester, que cumple las condiciones establecidas para los demás.	6) Chester, que cumple las condiciones establecidas para los demás.
04.04.01.6	g.- en trozos envueltos al vacío o en gas húmedo que presente, por lo meno- sos, la cortezza del talón, con peso en cada ensayo igual o inferior a un kilo- gramo y superior a 75 gramos, y un valor CIF: i. igual o superior a 39.308 pts. por 100 kg. de peso neto, e inferior a 42.859 pts. por 100 kg. de peso neto, ii. igual o superior a 42.859 pts. por 100 kg. de peso neto.	83.04.41.6	7. los demás.	7. los demás.
04.04.01.7	h.- lechedura.	83.04.41.7	8) Provólone, Asiago, por 100 kg. de peso neto.	8) Provólone, Asiago, por 100 kg. de peso neto.
04.04.01.8	i.- Queso de quitaria con hierbas (Lechkäse Schafskäse), fabricados con leche des- natada y adicionadas de hierbas finamente molidas.	83.04.41.8	9. Butterkäse, Cantal, Gouda, para los demás países.	9) Butterkäse, Cantal, Gouda, para los demás países.
04.04.01.9	j.- Queso de pasta blanca, excepto rallados o en polvo	83.04.41.9	10. quesos franceses:	10) Camembert, Brie, Ratatouille, establecidos en la Nota 2.
04.04.30.1	k.- Rocquafort, que cumplen las condiciones establecidas por la Nota 2.	83.04.30.1	11. Edam, Fontina, Fontina, Cou- da, Havarti, Oaxkao, Raclette	11) Edam, Fontina, Couda, Havarti, Oaxkao, Raclette
04.04.30.2	l.- Dorronzola, blue cheese.....que cumplen las condiciones establecidas por la Nota 11.	83.04.30.2	12. los demás.	12) Provolone, Asiago, por 100 kg. de peso neto.
04.04.30.9	m.- Queso fundido, excepto rallados o en polvo, con un contenido en peso de ma- terias grasas:	83.04.30.9	13. Central.	13) Central.
04.04.40.1	n.- inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medio en peso del extracto seco:	83.04.40.1	14. los demás.	14) los demás.
04.04.40.2	o.- inferior o igual al 48:	83.04.40.2	15. quesos franceses, con un contenido de agua.....de peso neto.	15) quesos franceses, con un contenido de agua.....de peso neto.
04.04.40.3	p.- que cumplen las condiciones establecidas por la Nota 11.....por 100 kg. de peso neto.	83.04.40.3	16. otros quesos, con un contenido de agua.....de peso neto.	16) quesos franceses, con un contenido de agua.....de peso neto.
04.04.40.4	q.- superior al 48%:	83.04.40.4	17. Ricotta rallado.	17) Ricotta rallado.
04.04.40.5	r.- inferior o igual al 36%.....o superior a 36.731 pts. por 100 kg. de peso neto.	83.04.40.5	18. - Feta.	18) - Feta.
04.04.40.6	s.- otros quesos fundidos en porciones o lonchas	83.04.40.6	19. - Caciabe, Montazay	19) - Caciabe, Montazay

CAPÍTULO 7.

Gm(P) 04.04.71.5 - quesos frescos.
Gm(P) 04.04.87.2 - Ricotta salado.
Gm(P) 04.04.88.2 - Peta.
Gm(P) 04.04.89.2 - Colby, Monterrey -
- los demás.
Gm(P) 04.04.90.0 - superior al 72%:
- en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a
500 gr.:

Gm(P) 04.04.91.1 - a) que cumplen las condiciones establecidas en la Nota 1 y con un
valor CIF igual o superior a 30.417 pts. por 100 kg. de peso
neto.
Gm(P) 04.04.91.2 - b) requesón.
Gm(P) 04.04.91.9 - c) requesón.
Gm(P) 04.04.94.1 - 2. los demás:
Gm(P) 04.04.94.7 - a) requesón.
- los demás.
Gm(P) 04.04.95.1 - 1. rallados o en polvo:
- Panqueano-Regalano, Grana-Padano, ... (por 100 kg. de peso neto).
- 2. los demás.
Gm(P) 04.04.96.1 - b) los demás:
- quesos de cabra que cumplen las condiciones establecidas por la No-
ta 2.
Gm(P) 04.04.96.2 - 2. requesón.
Gm(P) 04.04.99 - 3. los demás:

SE SUPRESAN LAS POSICIONES siguientes establecidas: 04.04.01 - 04.04.03 - 04.04.04
04.04.05 - 04.04.06 - 04.04.09 - 04.04.11 - 04.04.12 - 04.04.29 -
04.04.31 - 04.04.32 - 04.04.33 - 04.04.34 - 04.04.35 - 04.04.39 -
04.04.41 - 04.04.51 - 04.04.52 - 04.04.53.1 - 04.04.53.2 - 04.04.54.1 -
04.04.55.2 - 04.04.55.3 - 04.04.55.4 - 04.04.55.5 - 04.04.55.6 - 04.04.55.7 -
04.04.55.9 - 04.04.86 - 04.04.87 - 04.04.88 - 04.04.89 - 04.04.90 y 04.04.91.

CAPÍTULO 8.Partida 06.33.A.- Frescos:

06.03 1. del 1 de junio a 31 de octubre:
H(E) 06.03.01 - rosas.
H(E) 06.03.05 - claveles.
H(E) 06.03.07 - orquídeas.
W(B) 06.03.11 - gladiolos.
W(B) 06.03.13 - cruentos.
- los demás.
H(E) 06.03.19 - - los demás.
II. del 1 de noviembre al 31 de mayo:
H(E) 06.03.51 - rosas.
H(E) 06.03.55 - claveles.
H(E) 06.03.57 - orquídeas.
W(B) 06.03.61 - gladiolos.
W(B) 06.03.65 - cruentos.
- los demás.
H(E) 06.03.69 - 3. - los demás.

SE SUPRESAN LAS POSICIONES siguientes establecidas: 04.03.01.3 - 04.03.03.8 -
04.03.11.9 - 04.03.13.9 - 04.03.19.0 - 04.03.31.0 - 04.03.35.0 - 04.03.37.0 -
04.03.41.9 - 04.03.45.9 - 04.03.49.0 - 04.03.50.0 - 04.03.52.0 - 04.03.53.0 -
04.03.54.0 - 04.03.55.0 - 04.03.56.0 - 04.03.57.0 - 04.03.58.0 - 04.03.59.0 -
04.03.60.0 - 04.03.61.0 - 04.03.65.0 - 04.03.69.0 y 04.03.70.0.

CAPÍTULO 9.Partida 07.01.A.- Patatas:

07.01 - 1. colliflores:
07.01.21 - a) que se destinan a la fabricación de cebolla.
07.01.22 - b) las demás.
07.01.23 - II. coles blandas y coles rojas (lombardas, etc.).
III. las demás:
- coles de Aragón.
- las demás.
IV. Espinacas.

D.- Ensaladas, incluidas la endibias y escarolas:
I. lechugas acopiladas o arropilladas:
- las demás.
II. las demás:
- endibla "Witolda" (Cichorium Intybus var. foliosum).
- las demás.
III. las demás:
- Acelgas y cardos.
IV. zanahorias de valle, en grano o en vaina:
- segundas de valle.
V. guisantes:
- las demás.
VI. zanahorias, nabos, zanahorias de mesa, salchichas, apio-nabos, rábanos, y
demás raíces comestibles similares:

I. apio-nabos:
07.01.51 - a) del 1 de mayo al 30 de septiembre.
07.01.53 - b) del 1 de octubre al 30 de abril.
II. zanahorias y nabos:
- zanahorias.
a) Zanahorias, y ajos:
- zanahorias;
- nabos.
III. rábanos rusitanos (cochlearia armoracia).
IV. Los demás.
V. Cebollas, chalotes y ajos:
- cebollas;
- plantas de cebollas.
- las demás.
- nabos.
- medio grano (Aljómez).
- lirio.
- gato.
- morada.

07.01.63.19 - - las demás.
07.01.63.35 - - las demás.
07.01.67.1 - - las demás.

07.01.47.2 a) blancos.
 07.01.47.2 b) chalotes.
 07.01.66 23.- Pueras y otras aliñadas (cebollitas, cebollines, etc.).
 07.01.68

07.01.80 0.- Alcaparras.
 p.- Pepinos y pepinillos:

- I. pepinos:
 - a) del 1 de noviembre al 15 de mayo.
 - b) del 16 de mayo al 31 de octubre.
- 07.01.82 XII. pepitillos,
- 07.01.83 0.- Setas y trufas:
- 07.01.84 I. chipiones.
- 07.01.85 II. Cantharellus spp.
- 07.01.86 III. setas (género Boletus).
- 07.01.89 IV. las demás.
- 07.01.91 R.- Misojo.
- 07.01.93 S.- Plimantes dulces.
- 07.01.94 T.- Las demás:
- 07.01.95 I. cebollitas.
- 07.01.97 II. berenjenas.
- 07.01.99.1 III. las demás:
- 07.01.99.1 a) perejil.
- 07.01.99.2 b) las demás:
 - apio.
 - las demás hierbas aromáticas.
 - calabazas.
 - las demás.
- 07.01.99.3
- 07.01.99.4
- 07.01.99.5

23. APROXIMADAMENTE LAS ESTIMACIONES (Claves) Estadística: 07.01.17.0 - 07.01.19.0 - 07.01.21.0 - 07.01.22.0 - 07.01.23.0 - 07.01.25.0 - 07.01.27.0 - 07.01.29.0 - 07.01.31.0 - 07.01.31.0 - 07.01.34.0 - 07.01.36.0 - 07.01.37.0 - 07.01.39.0 - 07.01.41.0 - 07.01.51.0 - 07.01.52.0 - 07.01.54.0 - 07.01.56.0 - 07.01.58.0 - 07.01.60.0 - 07.01.66.0 - 07.01.68.0 - 07.01.80.0 - 07.01.81.0 - 07.01.89.1 - 07.01.89.2 - 07.01.91.0 - 07.01.93.0 - 07.01.95.0 - 07.01.97.0.

23. APROXIMADAMENTE LAS ESTIMACIONES (Claves) Estadística: 07.01.17.0 - 07.01.19.0 - 07.01.21.0 - 07.01.22.0 - 07.01.23.0 - 07.01.25.0 - 07.01.27.0 - 07.01.29.0 - 07.01.31.0 - 07.01.31.0 - 07.01.34.0 - 07.01.36.0 - 07.01.37.0 - 07.01.39.0 - 07.01.41.0 - 07.01.51.0 - 07.01.52.0 - 07.01.54.0 - 07.01.56.0 - 07.01.58.0 - 07.01.60.0 - 07.01.66.0 - 07.01.68.0 - 07.01.80.0 - 07.01.81.0 - 07.01.89.1 - 07.01.89.2 - 07.01.91.0 - 07.01.93.0 - 07.01.95.0 - 07.01.97.0.

07.01.99.2 r.- tomates.
 07.01.99.3 r.- zanahorias.
 01.01.29.5 r.- legumbres.
 07.01.99.4 r.- las demás.

GRUPO 2.4.

Partida 01.01.

- 07.01 a) plátanos:
 - frescos.
 - secos.
- 08.01.30 C.- plátanos tropicales (bananas).
- 08.01.30 D.- aguacates.
- E.- Cocos:
 - pulpa deshidratada de coco.
 - los demás.

23. APROXIMADAMENTE LAS ESTIMACIONES (Claves) Estadística: 08.01.31.0 - 08.01.34.0 - 08.01.36.0 - 08.01.39.0.

08.01.75.0.

23. APROXIMADAMENTE LAS ESTIMACIONES (Claves) Estadística: 08.01.31.0 - 08.01.34.0 - 08.01.36.0 - 08.01.39.0.

08.01.75.0.

Partida 01.01.

- 07.01 a) mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas; clementinas, vitelingas y demás híbridos similares de agricolos:
 - I. clementinas:
 - con hueso.
 - sin hueso.
- 08.02.28.2 II. las demás:

23. APROXIMADAMENTE LAS ESTIMACIONES (Claves) Estadística: 08.02.31.1 - 08.02.34.1 - 08.02.39.2 - 08.02.39.3 - 08.02.39.4 - 08.02.39.5 - 08.02.39.6 - 08.02.39.7 - 08.02.39.8 - 08.02.39.9 - 08.02.39.10 - 08.02.39.11 - 08.02.39.12.

Partida 02.34.

- 07.04 A.- Cebollas:
 - deshidratadas, en recipientes herméticamente cerrados.
 - las demás.
- B.- Las demás:
 - deshidratadas, en recipientes herméticamente cerrados:
 - patatas.
 - champiñones y trufas.
 - tomates.
 - zanahorias.
 - legumbres.
 - las demás.
 - patatas.
 - champiñones y trufas.
 - las demás.

23. APROXIMADAMENTE LAS ESTIMACIONES (Claves) Estadística: 08.02.31.0 y 08.02.34.0.

Partida 04.01.
A.- Frascos.
B.- Secos.

04.03.16
04.03.30

SIG SUPUESTAS las Posiciones (Claves) estadísticas: 04.03.16 y 04.03.30.

04.07.90
B.- Las demás.

SE SUPUESTE las Posiciones (Claves) estadísticas: 04.07.90 y 04.07.94.

SE SUPUESTE las Posiciones (Claves) estadísticas: 04.03.16 y 04.03.30.

Partida 04.04.

04.04.04
I.- de aceit.

04.04.11
I. de la variedad del Empedador (vitis vinifera c.v.) de 1 de diciembre al 11 de enero.

B.- Pasas:

I. que se presenten en embalajes inmediatos de un contenido neto de 15 kg. o menos:

04.04.31
- pasas de Corinto.

- las demás:

- - - saborizadas de Málaga.
- - - las demás moscatelas.
- - - las demás.

II. las demás:

- pasas de Corinto.

- las demás:

- - - moscatelas de Málaga.
- - - las demás moscatelas.
- - - las demás.

III. las demás:

- pasas de Corinto.

- las demás:

- - - higos chubos.
- - - nisperos.
- - - las demás.

Partida 04.07.

04.07
B.- Melocotones, incluidos los gírgones y nectarinas:
I. melocotones:
- de carne amarilla.
- de carne blanca.

II. las demás:
- pavas.
- pataguayas.
- nectarinas.

C.- Cerezas:

I. del 1 de mayo al 15 de julio.
II. del 16 de julio al 20 de abril.

Partida 05.09.

B.- Papaya.

SE SUPUESTE las Posiciones (Claves) estadísticas: 05.09.90.

Partida 05.09.

05.09.90
B.- Papaya.

SE SUPUESTE las Posiciones (Claves) estadísticas: 05.09.90.

Partida 05.09.

05.09.90.1
B.- Granadas.

B.- Las demás:

- malones y sandías:
- sandías.

05.09.90.11

- - - sandías.
- - - "tendais".
- - - "liso".
- - - "orientante".
- - - "cuper".
- - - "catajoup".
- - - "ojín".
- - - "lon dende".
- - - "las demás".
- - - "higos chubos".
- - - "nisperos".
- - - "las demás".

SE SUPUESTE las Posiciones (Claves) estadísticas: 05.09.11.

Partida 10.01.

Partida 10.01.

Partida 10.01.

Partida 10.01.

Partida 10.01.

Partida 10.01.

I.- Los demás.
II. tipo blando moreno o tranquillo:

- b) los demás:
 1. de trigo blandos
 - harina pañificable.
 bb) los demás.
- 10.01.19.1
 10.01.19.

- 14:02.30.1
 14:02.30.9
 14:02.30.9
- las demás.
 - las demás;
 - cría vegetal.
 - las demás.

CAPÍTULO 12.

Partida 12.08.

- B.- Garrofes:
 12.08
 12.08.10.1
 12.08.10.9
- troceadas, trituradas o pulverizadas.
 - las demás.

Partida 12.10.

- B.- Los demás:
 12.10
 - alfalfa deshidratada:
 12.10.19.1
 12.10.19.9
 12.10.99
- harina de alforfón,
 - las demás.
 - las demás.

CAPÍTULO 13.

Partida 13.03.

- B.- Materiales pecticos, pectinatos y pectinas:
 13.03

- I. secos:
 13.03.31.1
 13.03.31.9
- pectinas.
 - las demás.
- II. los demás:
 13.03.39.1
 13.03.39.9
- pectinas.
 - las demás.

CAPÍTULO 14.

Partida 14.02.

- Materias vegetales de otras materias o sin él:
 14.02
 14.02.30.1
- en bruto.
 - cría vegetal.

Partida 14.03.

- Materias vegetales incluso en trozos o en heces:
 14.03
 14.03.00.1
 14.03.00.9
- en bruto.
 - las demás.

CAPÍTULO 15.

Partida 15.01.

- Materias vegetales incluso en aceites:
 15.01
 15.01.12.1
 15.01.11.5
 15.01.11.6
- aceite de oliva:
 I. en frascos:
 II. los demás:
 - en envases de contenido hasta 5 kg.
 - en envases de contenido superior a 5 kg.

II. otros aceites:

- 15.01
 15.01.13.1
 15.01.13.5
 15.01.13.6
- b) los demás:
 1. aceite de orujo de aceitunas.
 2. los demás:
 - en envases de contenido hasta 5 kg.
 - en envases de contenido superior a 5 kg.

D.- Otros aceites:

- I. que se destinan a usos técnicos o industriales distintos de la fabricación de productos para la alimentación humana:
 II. en bruto:
 III. los demás:
 - aceite de cítricos; aceite de mostaza.
 - aceite de algodón.
 - aceite de sésamo; aceite de gírgano.
 - aceite de cacahuete.
 - aceite de soja.
 - aceite de colza; aceite de mostaza.
 - aceite de nabina.
 - los demás.

- 15.07.35.3
 15.07.26
 15.07.37.1
 15.07.39.4
 15.07.39.5
 15.07.27.2
 15.07.39.6

- Materias vegetales de otras materias o sin él:
 14.02
 14.02.30.1

b) los demás:
2. los demás:

- bb) fluidos de naturaleza alimenticia, incluso desnaturalizados:
 - 11. aceite de cacahuate.
 - 22. aceite de soja.
 - 33. aceite de colza; aceite de mostaza.
 - 44. aceite de algodón.
 - 55. aceite de sésamo; aceite de girasol.
 - 66. los demás;

II. los demás:

- b) los demás:
 - 2. concretos, que se presenten en otra forma; fluidos:
 - aa) en bruto;
 - 22. fluidos:
 - aaa) aceite de cacahuate.
 - bbb) aceite de soja.
 - ccc) aceite de colza; aceite de mostaza.
 - ddd) aceite de algodón.
 - eee) aceite de sésamo; aceite de girasol.
 - de girasol.
 - de sésamo.
 - ff) los demás:
 - 15.07.75 - de nabina.
 - 15.07.82.3 - salz (de germen de maíz).
 - 15.07.82.9 - los demás;

bb) los demás:

- 22. fluidos:
 - aaa) aceite de cacahuate.
 - bbb) aceite de soja.
 - ccc) aceite de colza; aceite de mostaza.
 - ddd) aceite de algodón.
 - eee) aceite de sésamo; aceite de girasol.
 - de girasol.
 - de sésamo.
 - fff) los demás:
 - 15.07.89.2 - de nabina.
 - 15.07.94 - maiz (de germen de maíz).
 - 15.07.98.9 - los demás;

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 15.07.39.2 - 15.07.58.3 - 15.07.82.2 -

y 15.07.98.2.

Partida 15.15.

- 15.15.01 A.- Esperma de ballena y de otros cetáceos (espermacetil), en bruto, prensada o refinada, incluso colorada artificialmente.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 15.15.01.1 y 15.15.01.2.

CAPITULO 19.

Partida 19.07.

- 19.07 D.- Los demás, con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 50%
 - I. Inferior al 50 por 100.
 - II. Igual o superior al 50 por 100;
 - "biscotes" y pan tostado.
 - los demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 19.07.80.1 y 19.07.80.9.

Partida 19.08.

19.08. S.- Los demás;

- IV. con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 50 por 100, pero inferior al 65 por 100;
 - b) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculando en sacarosa), igual o superior al 5 por 100;
 - 1. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengas en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso:
 - galletas y barquillos.
 - tostadas.
 - los demás.
 - 2. los demás:
 - 19.08.81.2 - galletas y barquillos.
 - 19.08.85.2 - tostadas.
 - 19.08.89.2 - los demás.

V. con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 65 por 100;

b) los demás;

- galletas y barquillos.
- tostadas.
- los demás.

Partida 15.08.

- 19.08.81.1 A.- De linoes.
- 19.08.85.3
- 19.08.89.3

CAPITULO 20.Partida 20.01.

- 20.01 A.- Encurtido de mangos:
 20.01.10.1 - en recipientes herméticamente cerrados.
 20.01.10.2 - en otros envases.
 B.- Pepinos y pepinillos:
 20.01.20.1 - en recipientes herméticamente cerrados.
 20.01.20.2 - en otros envases.
 C.- Las demás:
 20.01.30.1 - - setas.
 20.01.30.2 - - las demás:
 20.01.90.1 - - - alcacarras.
 20.01.90.2 - - - las demás.
 20.01.90.3 - - en otros envases:
 20.01.90.4 - - setas.
 20.01.90.5 - - las demás:
 20.01.90.6 - - - alcacarras.
 20.01.90.7 - - - las demás.

Partida 20.02.

- 20.02 C.- Tomates:
 I. concentrado de tomate:
 20.02.37.1 a) en recipientes herméticamente cerrados.
 20.02.37.2 b) en otros envases.
 II. tomates pelados:
 20.02.31.1 a) en recipientes herméticamente cerrados.
 20.02.31.2 b) en otros envases.
 III. jugo de tomate:
 20.02.33.1 a) en recipientes herméticamente cerrados:
 - con un contenido en peso de materia seca inferior al 12 por 100.
 20.02.35.1 - con un contenido en peso de materia seca igual o superior al 12 por 100 e inferior o igual al 30 por 100.
 20.02.37.3 - con un contenido en peso de materia seca superior al 30 por 100.
 b) en otros envases:
 20.02.33.2 - con un contenido en peso de materia seca inferior al 12 por 100.
 20.02.35.2 - con un contenido en peso de materia seca igual o superior al 12 por 100 e inferior o igual al 30 por 100.
 20.02.37.4 - con un contenido en peso de materia seca superior al 30 por 100.
 IV. los demás:
 20.02.33.5 a) en recipientes herméticamente cerrados:
 - con un contenido en peso de materia seca inferior al 12 por 100.
 20.02.35.5 - con un contenido en peso de materia seca igual o superior al 12 por 100 e inferior o igual al 30 por 100.

- 20.02.37.1 - con un contenido en peso de materia seca superior al 30 por 100.
 b) en otros envases:
 - con un contenido en peso de materia seca inferior al 12 por 100.
 - con un contenido en peso de materia seca igual o superior al 12 por 100 e inferior o igual al 30 por 100.
 - con un contenido en peso de materia seca superior al 30 por 100.

F.- Alcaparras y aceitunas:

I. en recipientes herméticamente cerrados:

- aceitunas:
 - - rellenas de anchoa.
 - - rellenas de pimiento.
 - - otros rellenos,
 - - las demás.
 - alcacarras.

II. en otros envases:

- aceitunas:
 - - rellenas de anchoa.
 - - rellenas de pimiento.
 - - otros rellenos.
 - - las demás.
 - alcacarras.

Partida 20.06.

- 20.06 B.- Las demás:
 II. sin adición de alcohol:
 a) con adición de azúcar, en envases inmediatos de un contenido neto superior 1 kg.:
 20.06.45
 20.06.47
 b) melocotones y albaricoques:
 aa) con un contenido de azúcares superior al 13 por 100 en peso:
 11. melocotones.
 22. albaricoques.
 c) sin adición de azúcar, envases inmediatos de un contenido neto:
 2. inferior a 4,5 kg:
 b) otras frutas y mezclas de frutas:
 22. los demás:
 - albaricoques.
 - de melocotones (incluidos los griñones y nectarinas).
 - cerezas:
 - - agrias encarnadas.

- 20.06.97.2 - las demás.
 20.06.98.2 - ciruelas.
 20.06.99.2 - las demás.

SE SUPONE las Posiciones (Claves) Estadísticas: 20.06.95.3.

Partida 21.07.

- 21.07 C.- Los demás:
 i. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que la contenido en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso;
 ii. con un contenido en peso de azúcar (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 25 por 100;
 iii. preparados compuestos no alcohólicos para la elaboración de bebidas (extractos concentrados).

Partida 20.07.

A.- De densidad superior a 1,33 a 20°C:

- III. los demás:
 a) de valor superior a 30 Escus por 100 kg. netos:
 i. sin adición de azúcares;
 ii. de agrios con exclusión de las mezclas:
 iii. de naranjas.
 dd) los demás:
 - de guayaba, papaia y mango.
 - los demás.
 20.07.09.6 2. con adición de azúcares:
 - de agrios con exclusión de las mezclas:
 - de naranjas.
 - los demás.
 - los demás.

SE SUPONE las Posiciones (Claves) Estadísticas: 20.07.09.6.

Partida 21.04.

- 21.04.20 B.- Saladas a base de puré de tomate.

SE SUPONE las Posiciones (Claves) Estadísticas: 21.04.20.1 y 21.04.20.9.

Partida 21.06.

A.- Leveduras naturales vivas:

- 21.06.15.1
 21.06.15.4

Partida 21.07.

- 21.07 C.- Los demás:
 i. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que la contenido en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso;
 ii. con un contenido en peso de azúcar (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 25 por 100;
 iii. preparados compuestos no alcohólicos para la elaboración de bebidas (extractos concentrados).

21.07.49.9 II. con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche igual o superior al 1,5 por 100, pero inferior al 5 por 100:

- al que no contengan azúcares o que la contenido en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculando en sacarosa);
 ii. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 15 por 100 en peso:
 - preparaciones alimenticias sustitutivas de la leche materna para el crecimiento de alimentaciones nutricionales infantiles.
 - las demás.

CAFÉ 22

Partida 22.02.

- 22.02 A.- Que no contienen leche ni materias grasas procedentes de la leche:
 i. elaboradas con mosto de uva concentrado como único edulcorante;
 ii. con azúcar;
 iii. sin azúcar.

- B.- Las demás, con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche:

- i. Inferior al 0,2 por 100:
 a) elaboradas con mosto de uva concentrado como único edulcorante.
 i. elaboradas con mosto de uva concentrado como único edulcorante.
 ii. con azúcar.
 iii. sin azúcar.
 ii. igual o superior al 0,2 por 100, pero inferior al 2 por 100:
 a) elaboradas con mosto de uva concentrado como único edulcorante.
 b) con azúcar.
 c) sin azúcar.
 iii. igual o superior al 2 por 100:
 a) elaboradas con mosto de uva concentrado como único edulcorante.
 b) con azúcar.
 c) sin azúcar.

- ii. Superior las Posiciones (Claves) Estadísticas: 22.02.05.4 - 22.02.05.5 - 22.02.10.0 - 22.02.11.0 - 22.02.11.1 - 22.02.11.2 - 22.02.11.3 y 22.02.11.4.

Partida 22.05.

- A.- Vinos espumosos:
 i. con sobrepresión de hidrógeno carbónico igual o superior a 4,05 bar;

- ii. Vinos espumosos:
 i. con sobrepresión de hidrógeno carbónico igual o superior a 4,05 bar;

SE SUPONE las Posiciones (Claves) Estadísticas: 21.06.15.2 y 21.06.15.3.

Litros(E) 22.05.01.1	- champán.
Litros(D) 22.05.09.1	II. con sobrepresión igual o superior a 3 bar, hasta 4,05 bar, exclusivamente: - champán. - los demás.
Litros(E) 22.05.01.2	III. con sobrepresión igual o superior a 3 bar, hasta 4,05 bar, exclusivamente: - los demás.
Litros(E) 22.05.09.2	IV.- Vinos distintos de los comprendidos en A, que se presenten en botellas certificadas con tapones en forma de champión sujetos por medio de un sistema de atadura o llastrado viños que se presentan de otra manera y tengan una sobrepresión debida al anhídrido carbónico en solución igual o superior a 1 bar, pero inferior a 3 bar, medida a 20º C de temperatura: I. vinos con denominación de origen, presentados en recipientes distintos de las botellas.
Litros(E) 22.05.15.1	II. los demás: a) Los demás: i. de grado alcohólico adquirido igual o inferior a 13% vol., y que se presenten en recipientes que contengan: al 2 litros o menos: - con denominación de origen: - blancos. - los demás. - los demás: - blancos. - los demás. b) más de 2 litros: i. con denominación de origen, presentados en recipientes distintos de las botellas: - blancos. - los demás. ii. vinos con denominación de origen: - blancos. - los demás: - los demás: - blancos. - los demás. iii. de grado alcohólico adquirido superior a 13% vol., pero sin exceder de 15% vol., y que se presenten en recipientes que contengan: a) 2 litros o menos: i. vinos de Oporto, Madeira, Jerez, Tokay (Azaú y Samorodni) y moscatel de Setubal: 1. los demás: ii. otros vinos generosos: a) en botellas: b) en otros recipientes. b) más de 2 litros: i. vinos de Oporto, Madeira, Jerez y moscatel de Setubal: a) en botellas: b) en otros recipientes. ii. vinos de Tokay (Azaú Samorodni): a) en botellas. b) en otros recipientes. iii. los demás: a) otros vinos generosos: b) en botellas. iv. vinos con denominación de origen, presentados en recipientes distintos de las botellas: - cel los demás. v. de grado alcohólico adquirido superior a 10% vol., pero sin exceder de 22% vol., y que se presenten en recipientes que contengan: a) 2 litros o menos: i. vinos generosos: - con denominación de origen: - blancos. - los demás. ii. los demás: - con denominación de origen: - blancos. - los demás. iii. los demás: - los demás. iv. los demás: - los demás.
Litros(E) 22.05.15.9	vi. más de 3 litros: 1. vinos de Oporto, Madeira, Jerez y moscatel de Setubal: a) en botellas: b) en otros recipientes. ii. vinos de Tokay (Azaú y Samorodni): a) en botellas: b) en otros recipientes. iii. los demás: a) otros vinos generosos: b) en botellas.
Litros(E) 22.05.20.1	Litros(E) 22.05.49.1
Litros(E) 22.05.22.1	Litros(E) 22.05.49.4
Litros(E) 22.05.22.6	Litros(E) 22.05.49.5
Litros(E) 22.05.23	Litros(E) 22.05.49.9 Litros(E) 22.05.54.1 Litros(E) 22.05.56.6
Litros(E) 22.05.24	Litros(E) 22.05.54.9 Litros(E) 22.05.56.1 Litros(E) 22.05.56.6
Litros(E) 22.05.26.1	Litros(E) 22.05.56.1 Litros(E) 22.05.56.6
Litros(E) 22.05.27.1	Litros(E) 22.05.56.1 Litros(E) 22.05.56.6
Litros(E) 22.05.28.1	Litros(E) 22.05.56.1 Litros(E) 22.05.56.6
Litros(E) 22.05.29.1	Litros(E) 22.05.56.1 Litros(E) 22.05.56.6
Litros(E) 22.05.29.6	Litros(E) 22.05.56.1 Litros(E) 22.05.56.6
Litros(E) 22.05.29.6	Litros(E) 22.05.56.1 Litros(E) 22.05.56.6
Litros(E) 22.05.32.1	Litros(E) 22.05.56.1 Litros(E) 22.05.56.6
Litros(E) 22.05.33.1	Litros(E) 22.05.56.1 Litros(E) 22.05.56.6

litros(E) 22.05.68.1
litros(E) 22.05.68.3
litros(E) 22.05.68.5
litros(E) 22.05.68.9
litros(E) 22.05.91
litros(E) 22.05.98.1
litros(E) 22.05.98.9

II. en botellas:
22. en otros recipientes:
bb) vinos con denominación de origen, presentados en recipientes distintos de las botellas.
cc) los demás.
V. con un grado alcohólico adquirido superior a 22% vol., y que se presenten en recipientes que contengan:
a) 2 litros o menos.
b) más de 2 litros:
1. vinos con denominación de origen, presentados en recipientes distintos de las botellas.
2. los demás.

**SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 22.05.01.9 - 22.05.11 - 22.05.12
22.05.13. - 22.05.19.1 - 22.05.19.9 - 22.05.21 - 22.05.22 - 22.05.29.9 -
22.05.31.1 - 22.05.31.2 - 22.05.32.2 - 22.05.33.2 - 22.05.34.2 - 22.05.35.1 - 22.05.35.2
22.05.36.2 - 22.05.37.1 - 22.05.37.2 - 22.05.37.3 - 22.05.37.4 - 22.05.38.1 - 22.05.38.2
22.05.38.3 - 22.05.38.4 - 22.05.38.5 - 22.05.38.6 - 22.05.38.7 - 22.05.38.8 - 22.05.39.2
22.05.39.3 - 22.05.39.4 - 22.05.41.1 - 22.05.41.2 - 22.05.42.2 - 22.05.43.2 -
22.05.44.1 - 22.05.46.2 - 22.05.45.1 - 22.05.45.2 - 22.05.46.1 - 22.05.46.2 -
22.05.47.1 - 22.05.47.2 - 22.05.47.3 - 22.05.47.4 - 22.05.48.1 - 22.05.48.2 -
22.05.48.3 - 22.05.48.4 - 22.05.48.5 - 22.05.48.6 - 22.05.48.7 - 22.05.48.8 -
22.05.49.2 - 22.05.49.3 - 22.05.49.4 - 22.05.49.5 - 22.05.49.6 - 22.05.49.7 - 22.05.49.8 - 22.05.49.9 - 22.05.49.10
22.05.51.9 - 22.05.59.1 - 22.05.59.9 - 22.05.71.1 - 22.05.71.2 y 22.05.71.9**

Partida 22.06.

22.06 C.- De grado alcohólico adquirido superior a 22% vol., y que se presenten en recipientes que contengan:
I. 2 litros o menos.
II. más de 2 litros.

**SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 22.06.51.1 - 22.06.51.9 - 22.06.59.1 y
22.06.59.9.**

Partida 22.07.

litros(E) 22.07.10 A.- Pilquetas.
B.- Los demás:
I. espumosas.
II. no espumosas, que se presenten en recipientes que contengan:
a) 2 litros o menos.
b) más de 2 litros.

**SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 22.07.20.1 - 22.07.20.2 - 22.07.20.3-
22.07.20.4 - 22.07.41.1 - 22.07.41.2 - 22.07.41.3 - 22.07.41.4 - 22.07.45.1 - 22.07.45.2
22.07.45.3 y 22.07.45.4**

Partida 22.08.

22.08 R.- Alcohol etílico desnaturalizado de cualquier grado alcohólico:
I. de graduación superior a 96 grados:
- totalmente desnaturalizado.
- los demás.
II. los demás:
- totalmente desnaturalizado:
- no viníco, de graduación alcohólica igual o superior a 90% GL, e inferior a 96% GL.

litros(D) 22.08.10.8 I. - los demás.
litros(D) 22.08.10.9 - los demás.
B.- Alcohol etílico sin desnaturalizar de grado alcohólico igual o superior a 80% vol:
I. de graduación superior a 96 grados..
litros(D) 22.08.10.4 II. los demás.

**SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 22.08.10.2 - 22.08.10.3 - 22.08.10.5
22.08.10.7 - 22.08.30.2 y 22.08.30.5**

Partida 22.09.

22.09 A.- Alcohol etílico sin desnaturalizar de grado alcohólico inferior a 80% vol,
que se presente en recipientes que contengan:
I. 2 litros o menos.
litros(D) 22.09.10.1 II. más de 2 litros.
litros(D) 22.09.10.4
C.- Bebidas alcohólicas:
I. ron, azuc, rafia, que se presenten en recipientes que contengan:
a) 2 litros o menos:
litros(D) 22.09.52.1 1. ron y rafia.
litros(D) 22.09.52.4 2. los demás.
b) más de dos litros:
litros(D) 22.09.53.1 1. ron y rafia.
litros(D) 22.09.53.6 2. destilados alcohólicos para la elaboración de ron y de rafia.
litros(D) 22.09.53.9 3. los demás.
II. ginebra, que se presente en recipientes que contengan:
a) 2 litros o menos.
litros(D) 22.09.56 b) más de 2 litros.
litros(D) 22.09.57 III. whisky:
a) whisky "Bourbon" que se presente en recipientes que contengan:
litros(D) 22.09.62 1. 2 litros o menos.
litros(D) 22.09.64 2. más de 2 litros.
b) los demás, que se presenten en recipientes que contengan:
1. 2 litros o menos.
2. más de 2 litros:
litros(D) 22.09.68.1 aa) aguardientes de malta para la elaboración de whisky.
litros(D) 22.09.68.3 bb) los demás.
IV. vodka de grado alcohólico igual o inferior a 45,4% vol; aguardientes de ciruelas, de peras o de cerezas, que se presenten en recipientes que contengan:
a) 2 litros o menos:
- vodka.
- aguardientes de ciruelas, de peras o de cerezas.
b) más de 2 litros.
V. los demás, que se presenten en recipientes que contengan:
A) 2 litros o menos:
- coñac y brandy.
- licores:
- que contengan huevo o yema de huevo y/o azúcar (sácarosa o azúcar invertido).
- los demás:
- anisados.
- los demás.
- otras bebidas espirituosas para consumo directo:
- aguardientes:
- de orujo de uva.
- de frutas.

Litros(D) 22.09.95.1	- - - los demás.
Litros(D) 22.09.98.4	- - que contengan huevo o yema de huevo y/o azúcar (azucarado o azucarado).
Litros(D) 22.09.98.7	- - - las demás.
Litros(D) 22.09.99.1	- - que contengan huevo o yema de huevo y/o azúcar (azucarada o azucarada).
Litros(D) 22.09.99.2	b) más de 2 litros:
Litros(D) 22.09.99.4	- - - coníac y brandy.
Litros(D) 22.09.99.5	- - - licores.
Litros(D) 22.09.99.6	- - que contengan huevo o yema de huevo y/o azúcar (azucarada o azucarada).
Litros(D) 22.09.99.7	- - - invertido(s).
Litros(D) 22.09.99.8	- - los demás:
Litros(D) 22.09.99.9	- - - anisados.
Litros(D) 22.09.99.0	- - - los demás.
Litros(D) 22.09.99.1	- - otras bebidas espumosas para consumo directo.
Litros(D) 22.09.99.2	- - aguardientes:
Litros(D) 22.09.99.3	- - - tequila y pisco.
Litros(D) 22.09.99.4	- - - que contengan huevo o yema de huevo y/o azúcar (azucarado o azucarado).
Litros(D) 22.09.99.5	- - - los demás.
Litros(D) 22.09.99.6	- - aguardiente o destilados alcohólicos para la elaboración de bebidas distiladas a los aguardientes de malta, de cerveza o de melazas de caña:
Litros(D) 22.09.99.7	- - - de vino o de ocotillo de uva.
Litros(D) 22.09.99.8	- - - de frutas.
Litros(D) 22.09.99.9	- - - los demás.
III. SEPARADO LAS POSTICHEAS (Claves) Estadísticas: 23.03.01.	
23.03	B.- Los demás:
	I. pulpas de remolacha, bagazos de caña de azúcar y otros desperdicios de la industria azucarera:
	- pulpas de remolacha, con un contenido en peso de materia seca:
	- - igual o superior al 87 por 100.
	- - igual o menor al 87 por 100.
	- - inferior al 87 por 100.
	- - los demás.
	II. los demás:
	1. preparados alimenticios para toda clase de animales:
	a) en envases con peso neto igual o inferior a 5 kg.:
	- pulpas de remolacha con adición de salmón.
	- los demás.
	2. los demás:
	- - para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía.
	b) los demás:
	- pulpas de remolacha con adición de salmón.
	- los demás.
	c) - Los demás:
	1. gallinas:
	2. los demás:
	- pulpas de remolacha con adición de salmón.
	- los demás.
	d) los demás:
	1. con teriacina (incluidas la teriacina y la euronicina), sus derivados, sales y esteres.
	2. los demás:
	a) que contengan cloruro de colina.
	1. con teriacina (incluidas la teriacina y la euronicina), sus derivados, sales y esteres.
	b) que contengan cloruro de colina.
	2. los demás:
	c) mezclas de los productos de las subpartidas 23.07 C, II, I, II y 23.07 C, II, II.
	d) los demás.
IV. SEPARADO LAS POSTICHEAS (Claves) Estadísticas: 23.07.00.0 - 23.07.00.1 - 23.07.00.2 - 23.07.00.3 - 23.07.00.4 - 23.07.00.5 - 23.07.00.6 - 23.07.00.7 - 23.07.00.8	
23.07.00.0	- - - - -
23.07.00.1	- - - - -
23.07.00.2	- - - - -
23.07.00.3	- - - - -
23.07.00.4	- - - - -
23.07.00.5	- - - - -
23.07.00.6	- - - - -
23.07.00.7	- - - - -
23.07.00.8	- - - - -

CAPÍTULO 24.**CAPÍTULO 25.****Partida 25.07.**

25.07 A.- Caolín.
25.07.11 - en bruto.
- beneficiado o enriquecido por cualquier procedimiento, incluso molido o calcinado.

Partida 25.11.

25.11.10 A.- Sulfato de bario.
B.- Carbonato de bario, incluso calcinado.

SUBPARTIDA 108 Posiciones (Claves) Estadísticas: 25.11.10.1 y 25.11.10.2.

A.- En bruto; desbastados; simplemente troceados por aserrado o hendido y de un espesor superior a 25 cm:
I. mármoles, travertinos, "acuasinas" y otras piedras calizas de teca o de construcción de densidad aparente igual o superior a 2500 kg/m³;
- almoholes y travertinos.
25.15.11
25.15.10.1 - los demás.

SUBPARTIDA 108 Posiciones (Claves) Estadísticas: 25.15.11.1 - 25.15.11.9 y 25.15.10.2.**Partida 26.01.**

26.01 E.- Los demás minerales:
I. minerales de Plomo.
II. minerales de cinc; minerales de estanho:
- minerales de cinc.
III. litenitas; minerales de wolframio:
- minerales de wolframio.
IV. los demás:
- minerales de cobre.
- minerales de aluminio.
- minerales de cromo.
- minerales de titanio (excepto ilmenita).
- minerales de niobio o de tantalio.
- minerales de metales preciosos.
- minerales de antimonio.
- minerales de molibdeno.
- minerales de circonita.
- minerales de níquel.
- minerales de vanadio.
- minerales de cobalto.
- los demás.

SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 26.01.50.1 - 26.01.50.9 - 26.01.60.1 - 26.01.60.9 - 26.01.71.1 - 26.01.86.1 - 26.01.96.1 y 26.01.96.9.

Partida 26.01.

B.- Los demás:
26.03 A.- En bruto; desbastados; simplemente troceados por aserrado o hendido y de un espesor superior a 25 cm:
- granito.
- pórfido y basalto.
- los demás.
SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 25.16.11.1 - 25.16.11.9 - 25.16.13.1 - 25.16.13.9 - 25.16.19.1 y 25.16.18.9.
Partida 25.16.
25.16.11
25.16.13
25.16.18
- que contengan principalmente cobre.
- que contengan principalmente aluminio.
- que contengan principalmente níquel.
- que contengan principalmente niobio o tantalio.
- que contengan principalmente wolframio.
- que contengan principalmente estanho.
- que contengan principalmente molibdeno.
- que contengan principalmente titanio.
- que contengan principalmente antimonio.
- que contengan principalmente cobalto.
- que contengan principalmente circonita.
- los demás:
- de metales preciosos.
- los demás.

Partida 25.32.

A.- Orladas de hierro artificiales naturales.

SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 25.32.20.1 y 25.32.20.9.

SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 26.03.99.2.

27.11.91 a) que se presenten en estado gaseoso.
27.11.90 b) los demás.

SE SUPONE las Posiciones (Claves) Metadicticas: 27.11.01.1 - 27.11.01.2 - 27.11.99.1 y
27.11.99.2.

- Partida 27.07.** 8.- **Resoles, toluoles, xiloles,.....; cebadas sulfuradas:**
- que se destinan a ser utilizados como combustibles o como combustibles benzínicos.
 - xiloles.
 - los demás.
- II. que se destinan a otros usos:
- benzoles.
 - toluoles.
 - xiloles.
 - dissolvente para la disolución de sales.
 - los demás.
 - cebadas sulfuradas.
 - los demás.

Partida 28.02.

- 28.02.00 **Oxígeno sublimado o precipitado; otra coloidal;**

SE SUPONE las Posiciones (Claves) Metadicticas: 28.02.00.1 y 28.02.00.9.

SE SUPONE las Posiciones (Claves) Metadicticas: 27.07.21.1 - 27.07.21.2 - 27.07.21.3 -

- 27.07.23.2 - 27.07.23.1 - 27.07.23.3 Y 27.07.23.

Partida 27.10.

27.10 A.- **Acetatos ligeros:**

- III. que se destinan a otros usos:
- los demás.

C.- **Acetatos pesados:**

- III. aceites lubricantes y los demás aceites pesados y sus preparaciones:

d) que se destinan a otros usos:

- aceites blancos.
- los demás:
- aceites de motor,
- otras preparaciones,
- los demás.

Partida 27.11.

27.11 A.- **Propeno de pureza igual o superior al 99 por 100:**

- que se destinan a ser utilizados como combustible o como combustible benzínicos.
- destinado a utilizarse como combustible de automóvil.
- los demás.
- que se destinan a otros usos.

B.- **Los demás:**

- los demás.

Capítulo 28.

Partida 28.20.

- 28.20 B.- **Catárdonas artificiales:**
- con un contenido en titanio comprendido entre 0,5 y 1 por 100.
 - los demás.

SE SUPONE la Posición (Clave) Metadictica: 28.20.35.

Partida 28.38.

- 28.38 A.- **Sulfato:**
- de potasio o de cobre:
 - de potasio.
 - de cobre.

SE SUPONE las Posiciones (Claves) Metadicticas: 28.38.27.1 Y 28.38.27.2.

Partida 28.42.

- 28.42 A.- **Carbonatos:**

VII. los demás:

- b) los demás:

- de potasio.
- de bario.
- de estanicio.
- los demás.

Partida 28.47.

- 28.47. F.- Los demás:
 - voltifranos (turgostatos).
 28.47.91. - los demás.
 28.47.99. - los demás.

SE SUPONE: las posiciones (clave) estadística: 28.47.90.

Partida 28.47.

- c) tiocloratos:
 28.47.90.1 1. malato (150).
 29.31.91. 2. O,O-dimasiil - S - fthalimidotetraeno (FOSMET).
 29.31.90.4 3. los demás.

Capítulo 29.**Partida 29.25.****B.- Molidos cíclicos:****I. Ureinas:****II. 4-estofanilureas (dulcina).****b) las demás:****1. ácido urico isogama.****2. las demás:****a) alacloro (150). diurón (150).****b) las demás.****III. uréidos:****a) fenobarbital (150). y sus sales.****b) barbital (150) y sus sales.****c) los demás:****1. clorotoluron (150).****2. los demás.****Partida 29.26.****B.- Iminas:****I. aldiminas:****II. otras iminas:****c) las demás:****3. difenilquinidina y diisotofoluliquinidina.****4. monacetato de dodecilguanidina (DODINA).****5. los demás:****6. guanidina y sus sales.****- los demás.****7. quinidina y sus sales.****- los demás.****8. 2-quinilquinidina acetazolida.****Partida 29.31.****B.- Los demás:**

- 29.31. B.- Los demás:
 1. derivados del mercaptobenzotetralo, excepto las sales; derivados del disulfuro de di-(benzotetralo-2-ilo), y sus sales; y sus sales:
 a) tricloro (150).
 b) los demás.
 2. los demás.

3. los demás:
 a) los demás.
 b) los demás.
 c) los demás.

4. hidrato del ácido isonicotínico.
 5. los demás:
 a) caprolactama,
 b) epilamina,
 c) cloruro de cliamurilo,
 d) los demás.

6. ácido 6-amino pánicotílico, sus derivados, sus sales y sus sales.
 7. ácido 7-amino colámporánico, sus derivados, sus sales y sus sales.
 8. ácido 7-oxido desacetoxesulfatoopuntano, sus derivados, sus sales y sus sales.

9. 2-oxo-pirrolidin acetazolida.

10. derivados del mercaptobenzotetralo, excepto las sales; derivados del disulfuro de di-(benzotetralo-2-ilo); sus sales y derivados:
 a) derivados del mercaptobenzotetralo, excepto las sales:
 b) 2-(tricloroammonio)benzotetralo.

29.35.79.9 - los demás.
- derivados del disulfuro de di-(benzotetralin-7-il), sus sales y derivados
29.35.98.2 XII. sales de la fárbulatona y surobenzalbuterona y sus sales.
29.35.98.3 XIII. sales de la fárbulatona y surobenzalbuterona y sus sales.
grancasa(F) 29.35.98.4 XIII. compuestos con funciones latinas derivados del 1-(4-terefenil)-2-aminio 1,3 propanodiol.

29.35.98.5 XIV. carbamidales (180); benzolio (180); ácido tricloroisocianúrico y los clorurobiscuasuratos de sodio o de potasio 0,0-dimétil-5-(4-oxo-1,3-benzotriacín-3-(4R)-il)-dioxoforodicitato (MÉTIL ALFAMOS)

29.35.98.6 XV. ácido cianúrico.
XVI. los demás:
- acriloglóbulinas.
- las demás lactamas.

29.35.77 29.35.73 29.35.75
- piperasina (histidilamina) y 2,5-dimétilpiperasina (2,5-dimétilhistidilamina, y sus sales).
- tetrahidrocotuleno.
- cocarboxilases.
- glicoproteínas.
- diacepinas.
- estocinas, incluso hidrogenadas.
- monooxigenasas, incluso hidrogenadas.
- monooxigenasas, incluso hidrogenadas.
- monoflatas.
- monooxigenasas, incluso hidrogenadas.
- compuestos amídicos del manitol y del sorbitol (excepto maltol e isomaltol).
- los demás.

29.35.98.9
se suman a la Fórmula (Claves) Estadísticas 29.04.10.2.

gramos
antibió-
tico con-
centrado(F) 29.44.10.2

se suman a la Fórmula (Claves) Estadísticas 29.04.10.2.

CAPÍTULO 39.

Partida 30.02.

30.02 A.- SUCOS Y VACUNAS:
30.02.19.1 I. vacunas de poliomielitis o de rubéola.
II. vacunas de rotavirus antihepatitis vacunas de la Síngapureña I
- incluidas entre el o con otras vacunas:
- adquiridas para la venta al por menor.
- a granel o acondicionadas de otra forma.

CAPÍTULO 39.

Partida 31.01.

30.02.19.2 A.- OJASAS SÁCERAS COLORANTES:
30.02.19.3 V. pigmentos a base de crecetas de plomo, de bario, de cinc o de estroncato
- a) zonas de población.
b) los demás:
- con un contenido en peso del 85 por 100 ó más de crecetas de plomo.
- los demás.

32.07.07 se suman a la Fórmula (Claves) Estadísticas 32.07.45.

PARTIDA 39.43.

39.43 A.- Alcaloides de la quina.
39.43.21 I. quinina y sus sales de quinina.
II. los demás:
- cinconina y cinconidina, y sus sales respectivas, sales de quinina
distintas del sulfato.
- otros alcaloides de la quina y sus sales.

VII. los demás:
a) esparteina, pilocarpina y sus sales respectivas.

39.43.22 b) alcaloides y derivados de la eburnanina o de la aspidospermidina
(vincamine, eburnanolina o vincosina, tabescina, vinciditamina, etc.)
c) los demás:
- alcaloides del corneíseto de centeno.
- los demás.

39.43.23 Partida 31.01
a) penicilinas:
I. penicilar, ampicilina, cagamicilina, metampicilina, pivampicilina, sus sales y sus ésteres;
II. los demás:
- penicilina y sus sales.
39.44 Partida 29.44.
29.44 A.- Penicilinas:
I. penicilar, ampicilina, cagamicilina, metampicilina, pivampicilina, sus sales y sus ésteres;
II. los demás:
- a base de polvo de aluminio.

elisión
más (F) 29.04.10.1

30.04.11 A.- Replicadas pinturas.....Nota 4 del presente Capítulo
I. esencia de pétalos o aceite de Orente.
II. los demás:
- pinturas definidas en la Nota 4 de este Capítulo.
- pinturas al agua, pinturas diluidas en un disolvente acuoso, denominadas
pinturas-susensiones o pinturas-dispersiones.
- los demás:
- pinturas y barnices celuloidos.
- pinturas y barnices sintéticos.
- pinturas y barnices al aceite.
- pigmentos molidos de los utilizados para la fabricación de pinturas:
- a base de polvo de aluminio.

Partida 39.06.

- 32.09.69 - los demás.
 - 32.09.75 - los demás.
 -
- 39.06.**
- B.- Los demás:**
- II. los demás:
 - destrana.
 - lirios.
 - células microcristalina y harina de celulosa.
 - los demás.

39.06. las resinas (Claves) Estadísticas: 32.09.75.1 y 32.09.75.9.**Partida 39.21.****39.01 C.- Los demás:**

III. en las formas señaladas en la Nota 3, apartado a) de este Capítulo:

1. silíquidos:

- 39.01.45.1 - hojas y placas onduladas.
- 39.01.49.1 - los demás.

2. polímeroelastico de estilenglicol:

- 39.01.49.2 a) en películas, bandas o tiras, de espesor no superior a 0,35 mm.
- 39.01.49.2 b) los demás:
 - hojas y placas onduladas.
 - los demás.

3. polícarbonatos:

- 39.01.45.3 - hojas y placas onduladas.
- 39.01.49.4 - los demás.

4. los demás:

- 39.01.65.4 - hojas y placas onduladas.
- 39.01.49.5 - los demás.

IV. poliamidas:

- polímeros de adipato de hexametilenodiamina;

- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo:
- 39.01.57.4 - preparados para moldeo o extrusión.
- 39.01.59.1 - los demás.
- 29.01.63.1 - en las formas señaladas en la Nota 3, d) del presente Capítulo.
- 39.01.69.1 - en otras formas.

- los demás:

- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo:
- 39.01.57.2 - preparados para moldeo o extrusión.
- 39.01.59.2 - los demás.
- 39.01.63.2 - en las formas señaladas en la Nota 3, d) del presente Capítulo.
- 39.01.69.2 - en otras formas.

SE SEPARAN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 39.01.46.1 - 39.01.46.2 - 39.01.46.3 - 39.01.46.4 - 39.01.46.1 - 39.01.46.2 - 39.01.46.3 - 39.01.46.4 y 39.01.46.5.**Partida 43.04.****43.04.30 B.- prendas, guarniciones y demás manufacturas terminadas.****43.04.30 las Posiciones (Claves) Estadísticas: 43.04.30.1 y 43.04.30.2.****39.03.80.4 - 43.01.80.5 y 43.03.80.6.****CAPÍTULO 39.****Partida 43.03.**

- B.- Los demás:**
- I. menajerías totalmente terminadas:
- prendas y accesorios del vestido:
 - de pieles de ornato de carácter suntuario:
 - en pelistería de crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").
 - las demás.
 - de pieles de ornato de carácter suntuario:
 - en pelistería de crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").
 - las demás.
 - de pieles de ornato de carácter suntuario:
 - en pelistería de crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").
 - las demás.
 - prendas y accesorios del vestido:
 - de pieles de ornato de carácter suntuario:
 - en pelistería de crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").
 - las demás.
 - de pieles de ornato de carácter suntuario:
 - en pelistería de crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").
 - las demás.
- II. accesorios:
- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo:
 - 43.03.40.4 - en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo:
 - 43.03.50.3 - los demás.
 - 43.03.60.4 - los demás.
 - 43.03.80.1 - las demás.
 - 43.03.80.2 - las demás.
 - 43.03.80.6 - las demás.
- III. demás:
- en otras formas (Claves) Estadísticas: 43.03.40.2 - 43.03.40.3 - 43.03.40.3 - 43.03.80.4.

Partida 4227.

CAPÍTULO 48.

Partida 48.09.

48.07

D.- Los demás:

- II. papeles y cartones recubiertos o impregnados de sustancias de origen mineral o polvos minerales:
 a) cartones de estercolíptas.
 b) papeles de impresión y de escritura:
 1. con peso por metro cuadrado igual o inferior a 65 gramos:
 - formularios "en continuo".
 - los demás:
 - papel autocopiator.
 - papel TMC (ensuciado litográfico).
 2. los demás.

48.07.47

48.07.52

48.07.57

48.07.58.1

- III. papeles y cartones colorados en la superficie:
 a) papel para decorar habitaciones que no cumple las disposiciones de la Nota 5 del Capítulo 48.
 b) los demás.
- III. (P) 48.07.74.1
 48.07.74.2
- VIII. otros papeles y cartones:
 a) papel base electricoconductor que cumple las condiciones de la Nota Cor-
 plementaria 4 del Capítulo 48.
 b) papel y cartón esencial de pasta esencial, con un contenido de fibra
 sintética o artificiales superior al 10 por 100 referido a la materia
 prima.
- 48.07.99.2
 48.07.99.3
 48.07.99.9
- exp. EXCEPCIONES LAS PESTICIDAS (Claves) Estadísticas: 48.07.31 - 48.07.75.1 - 48.07.75.2 -
 48.07.99.1 - 48.07.99.2 y 48.07.99.9.
- exp. EXCEPCIONES LAS PESTICIDAS (Claves) Estadísticas: 48.07.31 - 48.07.75.1 - 48.07.75.2 -
 48.07.99.1 - 48.07.99.2 y 48.07.99.9.

Partida 48.11.

Partida 48.13.

48.13

papel para copiar o reportar,.....para multicopistas y similares:

48.13.01

- formularios "en continuo".

48.13.10

- clásicos completos.

48.13.26

- papeles autocopiadores.

48.13.50

- papel carbón y papeles similares.

48.13.90

- los demás.

exp. EXCEPCIONES LAS PESTICIDAS (Claves) Estadísticas: 48.13.30.

Partida 48.14.

48.14

Artículos para correspondencia:..... para correspondencia:

48.14.10

- sobres.

48.14.20

- papel de escribir en "blocks", sobres-cartera, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.

48.14.30

- cajas, sobre y presentaciones semejantes de papel o cartón que contengan un surtido de artículos para correspondencia.

exp. EXCEPCIONES LAS PESTICIDAS (Claves) Estadísticas: 48.14.30.1 y 48.14.30.2.

Partida 48.15.

48.15

B.- Los demás:

IV. papel para máquinas de oficina y similares, en rollos o en bobinas:

48.15.55.1

- 1) de ancho igual o inferior a 50 milímetros.

48.15.55.9

b) los demás.

48.15.98.1

a) papel y cartón esencial de pasta mecánica, con un contenido de fibras

sintéticas o artificiales superior al 10 por 100 referido a la materia

fibrosa.

48.15.98.2

b) cartón de esterocartípila.

48.15.98.3

c) los demás:

1. en rollos o en bobinas de ancho igual o inferior a 50 milímetros.

2. los demás:

- formularios "en continuo".

- papel celofán.

- papel para multicopista.

- papel para máquinas de escribir.

- los demás.

48.15.99.1

a) los demás:

1. en rollos o en bobinas (Claves) Estadísticas: 48.15.40.1 - 48.15.40.9 - 48.15.99.1 -

48.15.99.2 - 48.15.99.3 y 48.15.99.9.

Partida 48.16.

48.16

A.- Cajas, sacos y otros envases de papel o cartón:

48.16.10

I. de papel o cartón condulados.

II. los demás:

a) sacos, tubos para sacos, bolsas y cajas plegables:

48.16.91

1. sacos, con una anchura en la base de 40 cm o más.

48.16.95

2. los demás sacos, tubos para sacos, bolsas,

48.16.96

3. cajas plegables.

b) otros envases:

1. envases plegables recubiertos o con baño de polietileno del tipo

de los destinados a contener leche u otros productos alimenticios

líquidos.

2. los demás.

48.16.99

B.- Los demás.

exp. EXCEPCIONES LAS PESTICIDAS (Claves) Estadísticas: 48.16.10.1 - 48.16.10.2 - 48.16.91.1 -

48.16.91.9 - 48.16.99.1 - 48.16.99.2 y 48.16.99.3.

Partida 48.16.

48.16

Libros registro, cuadernos,.....de papel o cartón:

48.18.10 - registros, libros de contabilidad, talonarios de recibos y similares.

48.18.61 - agendas:
 48.18.69 - - de bolígrafo.
 48.18.70 - - las demás.
 - taquillarios "en continuo".
 48.18.90 - los demás.

SIXISIÉSIMA LÍNEA POSICIÓN (Claves) Estadística: 48.18.90.

Partida 48.19.

48.19 Etiquetas de todas clases, incluso engomadas:
 - impresas;
 48.19.11 - - autoadhesivas.
 48.19.19 - - las demás.
 - sin imprimir:
 48.19.91 - - autoadhesivas.
 48.19.99 - - las demás.

SIXISIÉSIMA LÍNEA POSICIÓN (Claves) Estadística: 48.19.00.1 y 48.19.00.2.

Partida 48.21.

48.21.01 A.- Papellos y cartones perforados para mecanismos Jacquard y similares
 B.- Pantallas y mantillas para bebé:
 I. sin acondicionar para la venta al por menor.
 48.21.05 II. los demás.
 48.21.11 C.- Abanicos pliegables o rígidos y sus monturas y partes de montura.
 48.21.13 D.- Ropa de cama, de mesa de tocador (comprendidas las toallas de desmaquillar y los pañuelos) y de cocinar; prendas de vestir:
 48.21.25 - toallitas de desmaquillar y pañuelos.
 48.21.27 - ropa de mesa.
 48.21.33 - las demás.
 48.21.39 E.- Compresas higiénicas y tampones.
 48.21.41 F.- Los demás:
 48.21.45 I. artículos para usos quirúrgicos, médicos o higiénicos no preparados para la venta al por menor.
 II. los demás:
 a) tarjetas y bandas impresas, sin perforar, para máquinas de tarjetas perforadoras (estadísticas y análogas).
 b) los demás:
 - bandejas, platos, vasos y artículos similares,
 - embalajes alveolares de pasta de papel para huevos,
 - papel diagrama para aparatos registradores,
 - los demás.

48.21.60 a) tarjetas y bandas impresas, sin perforar, para máquinas de tarjetas perforadoras (estadísticas y análogas).
 b) los demás:
 - bandejas, platos, vasos y artículos similares,
 - embalajes alveolares de pasta de papel para huevos,
 - papel diagrama para aparatos registradores,
 - los demás.

SIXISIÉSIMA LÍNEA POSICIÓN (Claves) Estadística: 48.21.05.1 - 48.21.11.1 -
48.21.11.2 - 48.21.25.1 - 48.21.25.2 - 48.21.33.1 - 48.21.33.2 - 48.21.41.1 -
48.21.41.2 - 48.21.45.1 - 48.21.45.2 - 48.21.99.1 y 48.21.99.2.

CAPÍTULO 42.

Partida 48.02.

Partida 55.02.

55.09 A.- Que contengan por lo menos el 85 por 100 en peso de algodón:
 I. los demás:
 a) tejidos llamados "benítes",

SIXISIÉSIMA LÍNEA POSICIÓN (Claves) Estadística: 55.09.01.1 y 55.09.09.2.

CAPÍTULO 55.

Partida 55.01.

55.01.00 C.- De otras fibras textiles:
 m²(E) \$8.01.00
SIXISIÉSIMA LÍNEA POSICIÓN (Claves) Estadística: 55.01.00.1 y 55.01.00.9.

55.09.09 A.- Alfombras y tapices:
 m²(E) \$8.01.02
 I. de coco,
 II. los demás:
 a) de peso insertado ("tulipán")
 b) de algodón o de fibraq, textiles artificiales
 - estampados:
 m²(E) \$8.02.04.4
 m²(E) \$8.02.04.6
 a) de algodón,
 - de materias textiles artificiales,
 - los demás:
 b) de algodón,
 - de materias textiles artificiales,

b) los demás:
 2. de algodón o de fibras textiles artificiales,
 - de algodón,
 - de materias textiles artificiales,
 - telides:

Partida 58.06.

a) (a) 58.02.65.4 - alfombras y tapices "luminosos".
 a) (a) 58.02.75.2 - los demás.
 a) (a) 58.02.85.3 - no tejidos.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 58.02.65.5 - 58.02.81.2 - 58.02.85.3 - 58.02.75.2 y 58.02.85.4.

Partida 58.07.

58.03.00 Tapicería tejida a mano (tipo Gobelinos, Pierres, Aubusson, Beauvais, y análogos) y tapicería de aguja (de punto pequeño, de punto de cruz, etc), incluso confeccionadas;

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 58.01.00.1 y 58.01.00.3.

Partida 58.04.

58.04.04 B.- De fibres textiles artificiales:
 58.04.71 - triacetato.
 - los demás:
 - - tejidos por trama (panales).
 - - - Los geométricos.
 - - - de fibres textiles continuas.
 - - - de fibres textiles discontinuas.

Partida 58.05.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 58.04.71.1 - 58.04.71.2 - 58.04.77.1 - 58.04.79.2 - 58.04.79.1 y 58.04.79.2.

Partida 58.05.

58.05 A.- Cintas tejidas:
 1. de terciopelo,..... o felpilla:
 a) de fibres textiles..... o de Algodón:
 1. de fibres textiles sintéticas.
 2. de fibres textiles artificiales.
 - 3. de algodón.
 - - - las demás:

II.- Las demás:
 1. de fibres textiles artificiales:
 - que contengan hilos de elastómeros.
 - las demás:
 - - con verdaderos orillos.
 - - - las demás:
 B.- Cintas sin trama:
 1. de seda, de borra de seda o de fibras textiles sintéticas.

58.05.90.1 58.05.90.2 58.05.91 58.05.92 58.05.93
 58.05.90.1 58.05.90.2 58.05.91 58.05.92 58.05.93
 58.05.90.1 58.05.90.2 58.05.91 58.05.92 58.05.93
SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 58.05.01.1 - 58.05.40.1 - 58.05.73.1 - 58.05.73.2 - 58.05.77.1 y 58.05.90.3.

Partida 58.07.

58.06 Etiquetas, escudos y artículos análogos tejidos, pero sin bordar, en piezas, en cintas o recortados:
 - con inscripciones o motivos tejidos.
 - los demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 58.06.10.1 - 58.06.10.2 - 58.06.90.1 y 58.06.90.2.

Partida 58.07.

58.07.31 A.- Fruncillas de anchura no superior a 3 cm,..... o de fibras textiles vegetales del Capítulo 57.
 B.- Los demás:
 - trienclitas.
 - hilados entorchados.

Partida 58.08.

58.07.39 58.07.50 58.07.60
 58.07.39 58.07.50.1 58.07.50.2 58.07.50.3
 58.07.39.2 58.07.50.1 58.07.50.2 58.07.50.3
SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 58.07.31.1 - 58.07.31.2 - 58.07.39.1 - 58.07.39.2 - 58.07.50.1 y 58.07.50.2.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 58.07.31.1 - 58.07.31.2 - 58.07.39.1 - 58.07.39.2 - 58.07.50.1 - 58.07.50.2 - 58.07.50.3.Partida 58.09.

58.09 Tules y tejidos de mallas anudadas (red) lisos:
 58.09.10 A.- Tules.
 58.09.90 B.- Tejidos de mallas anudadas (red).

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 58.06.10.1 - 58.06.10.2 - 58.06.90.1 y 58.06.90.2.

 A.- Tules, tulles-pabinots, tejidos de mallas anudadas (red):
 58.09.11 58.09.12 58.09.13 58.09.14 58.09.15
 - de algodón,
 - de otras materias textiles.
 B.- Encajes:
 58.09.21 I. fabricados a mano,
 II. fabricados a máquina:
 - de bolillos medicinales,
 - - de algodón,
 - - de fibras textiles sintéticas,
 - de las demás materias textiles,
 - - - de algodón,
 - - de fibras textiles sintéticas,
 - - de las demás materias textiles.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.09.19.1 - 59.09.19.2 - 59.09.21.1 - 59.09.21.2 - 59.09.39.1 - 59.09.39.2 - 59.09.99.1 y 59.09.99.2.

Partida 59.10

- 59.10 A.- Bordados químicos o séreos y bordados con fondo cortados:
 - I. de valor superior a 35 Escus por kg. de peso neto.
 - II. los demás:
- B.- Los demás:
 - I. de valor superior a 17,50 Escus por kg. de peso neto:
 - de algodón.
 - de fibras textiles sintéticas o artificiales.
 - de las demás materias textiles.
 - II. los demás:
 - de algodón.
 - de fibras textiles sintéticas o artificiales.
 - de las demás materias textiles.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.10.21.1 - 59.10.21.2 - 59.10.29.1 - 59.10.29.2 - 59.10.45.1 - 59.10.45.2 - 59.10.49.1 - 59.10.49.2 - 59.10.55.1 - 59.10.55.2 - 59.10.59.1 y 59.10.59.2.

CAPITULO 59

Partida 59.01

- A.- Guata y artículos de guata:
 - I. de materias textiles sintéticas o artificiales:
 - a) rollos de diámetro que no excede de 8 mm.
 - b) los demás:
 - II. de otras materias textiles:
 - de algodón.
 - hidrófilo.
 - los demás.
 - de las demás materias textiles.
- B.- Tundizos, nudos y motas:
 - I. de materias textiles sintéticas o artificiales.
 - II. de otras materias textiles.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.01.07.1 - 59.01.07.2 - 59.01.14.1 - 59.01.14.2 - 59.01.16.1 - 59.01.18.2 - 59.01.21.1 - 59.01.21.2 - 59.01.29.1 y 59.01.29.2.

Partida 59.03

- A.- Alfombras y otros cubresuelos.
- B.- Los demás:

- I. revestidos, recubiertos o con baño de celulosa o de otras materias plásticas artificiales:
 - en piezas o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular.
 - los demás:
 - en piezas o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular.
 - - revestidos, recubiertos o con baño de materias distintas de la celulosa o las plásticas artificiales.
 - - los demás que pesen por m²:
 - - - 25 gramos o menos.
 - - - más de 25 gramos hasta 70 gramos inclusive.
 - - - más de 70 gramos hasta 150 gramos inclusive.
 - - - más de 150 gramos.
 - en las demás formas.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.03.11.2 - 59.03.11.3 - 59.03.21.1 - 59.03.21.2 - 59.03.23.1 - 59.03.23.2 - 59.03.25.1 - 59.03.25.2 - 59.03.29.1 - 59.03.29.2 - 59.03.30.2 y 59.03.30.3.

Partida 59.04

- 59.04 Cordelería, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar:
 - de fibras textiles sintéticas:
 - - cordelería para agavilladoras y otras máquinas agrícolas ataduras.
 - de yute o de otras fibras textiles del libro de la Partida 57.03.
 - de las demás materias textiles.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.04.80.1 y 59.04.80.2.

Partida 59.05

- 59.05 A.- Redes (que tengan o no forma determinada) para pescar:
 - I. de materias textiles vegetales.
 - II. de otras materias textiles:
 - de poliamidas:
 - - redes que tengan forma determinada para pescar, de hilados.
 - - redes (que tengan o no forma determinada) para pescar, de cordeles, cuerdas o cordajes.
 - de otras materias textiles:
 - - redes que tengan forma determinada para pescar, de hilados.
 - - redes (que tengan o no forma determinada) para pescar, de cordeles, cuerdas o cordajes.
 - B.- Los demás:
 - I. de materias textiles sintéticas o artificiales.
 - II. de otras materias textiles.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.05.51.1 - 59.05.51.9 - 59.05.59.1 - 59.05.59.9 - 59.05.91.1 y 59.05.91.2.

Partida 59.12.

59.06.00 Otros artículos fabricados con hilados,....., con estos tejidos:

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.06.00.1 - 59.06.00.2

Partida 59.07.

Tejidos con baño de cola....., bucarán y similares para sombrerería:

- tejidos con baño de cola o de materias sintéticas del tipo utilizado en encuadernación, cartonaje, estuchería o usos análogos.
- los demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.07.10.1 - 59.07.10.2 - 59.07.90.1 y 59.07.90.2

Partida 59.08.

Tejidos impregnados,....., estas mismas materias:

- 59.08.10 - impregnados.
- estratificados, con baño o recubiertos con:
 - cloruro de polivinilo.
 - poliuretano.
 - derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales:
 - en las que la materia textil constituya el anverso.
 - Las demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.08.10.1 - 59.08.10.2 - 59.08.51.1 - 59.08.51.2 - 59.08.61.1 - 59.08.61.2 - 59.08.71.1 - 59.08.71.2 - 59.08.19.1 y 59.08.79.2

Partida 59.11.

- 59.11 A.- Tejidos cauchutados no comprendidos en la Subpartida B:
- I. cintas adhesivas, de anchura no superior a 10 cm., recubiertas de caucho natural o sintético sin vulcanizar.
 - II. tejidos combinados con caucho espónjoso o celular.
 - III. Los demás:
 - a) para esquinazos.
 - b) los demás.
- B.- Nótese a que se refiere la Nota 3 b) de este Capítulo.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.11.11.1 - 59.11.11.2 - 59.11.14.1 - 59.11.14.2 - 59.11.15.1 - 59.11.15.2 - 59.11.17.1 - 59.11.17.2 - 59.11.20.1 y 59.11.20.2

Partida 59.13.

Tejidos elásticos: Asociadas a hilos de caucho.

- con ancho igual o inferior a 15 cm.:
 - de fibras textiles sintéticas.
 - de fibras textiles artificiales:
 - trenzadas.
 - las demás.
 - de algodón.
 - de las demás materias textiles:
 - con ancho superior a 15 cm.:
 - de fibras textiles sintéticas.
 - de fibras textiles artificiales:
 - de algodón.
 - de las demás materias textiles.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.13.11.1 - 59.13.11.2 - 59.13.13.1 - 59.13.13.2 - 59.13.13.34 - 59.13.35 - 59.13.39

- de fibras textiles sintéticas.
- de fibras textiles artificiales:
 - de algodón.
 - de las demás materias textiles.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.14.00

Mechas tejidas, trenzadas,....., para su fabricación:

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.14.00.1 - 59.14.00.2

Partida 59.14.Partida 59.15.

- 59.15 Hangueras y tubos análogos: de otras materias:
- 59.15.10 - de fibras textiles sintéticas.
 - 59.15.90 - de las demás materias textiles.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.15.90.1 - 59.15.90.2

Partida 59.16.

Correas transportadoras o de transmisión, de materias textiles, incluso armadas.

59.16.00 Correas transportadoras o de transmisión, de materias textiles, incluso armadas.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.16.00.1 - 59.16.00.2

**SIXIEMBRA LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 60.02.40.1 - 60.02.40.2 - 60.02.40.7
60.02.40.7**

Partida 59.17.

- A.- Tejidos, hilados, etcéteras para otros usos técnicos.
- B.- Gasas y telas para cortar, incluso confeccionadas:
 - I. de seda o de bordo de seda ("schappar").
 - II. de otras materias textiles.
- C.- Tejidos, hilados o no, la trama o telas, múltiples:
 - I. de seda, de fibras textiles sintéticas o artificiales:
 - de lados utilizados comúnmente en las máquinas de fabricar papel:
 - de fibras textiles sintéticas que pesen menos de 650 g. por metro cuadrado.
 - los demás.
 - para otros usos técnicos.

D.- Los demás:

- I. otros artículos textiles para usos técnicos (discos, mangos de fieltro, arandales, juntas, etc.):
 - capachos (deportivos) y tejidos gruesos utilizados en las prensas de aceite y otros usos técnicos análogos.
 - cordones lubricantes y trenzas, cierdas y demás productos análogos para sellado industrial, incluso impregnados o arrasados.
 - los demás:
 - de fieltro (discos de polir, juntas, arandales, etc.).
 - los demás.

**SIXIEMBRA LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 59.17.10.1 - 59.17.10.2 - 59.17.20.1
59.17.20.2 - 59.17.30.1 - 59.17.30.2 - 59.17.40.1 - 59.17.40.2 - 59.17.40.3
59.17.90.1 - 59.17.90.2 - 59.17.90.3 - 59.17.90.4 - 59.17.90.5 y
59.17.99.1 - 59.17.99.2.**

CHAPITRO 59.

Partida 60.01.

- 5.- De fibras textiles sintéticas o artificiales:

- II. de fibras textiles artificiales:
 - a) para cortinas y visillos:
 - 2. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.

b) los demás:

- 2. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales:

Partida 60.02.

SIXIEMBRA LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 60.01.3 y 60.01.40.3

Partida 60.02.40.

A.- Guantes impregnados o recubiertos de materiales plásticos.

B.- Los demás:

Partida 60.02.40.

IV. de otras materias textiles.

**SIXIEMBRA LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 60.03.5 y 60.03.50.7
60.03.50.7**

Partida 60.03.

- D.- De otras materias textiles:
 - I. de seda:
 - II. de las demás materias textiles:
 - A) medianas, medianas cortes y satamandas:
 - b) calcetines y medias de deportes.
 - c) los demás artículos.

SIXIEMBRA LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 60.03.50.3 - 60.03.50.5 y 60.03.50.7.

Partida 60.04.

- A.- Vestidos para bebés:
 - I. "T-shirt" y
 - II. de fibra textiles artificiales:
 - c) de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.
- II. prendas de cuero clado:
 - I. de fibra textiles artificiales:
 - c) de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.
 - II. prendas de cuero clado:
 - I. de fibra textiles artificiales:
 - c) de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.
 - II. prendas de cuero clado:
 - I. de fibra textiles artificiales:
 - c) de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.

**SIXIEMBRA LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 60.04.04.2
60.04.04.2**

- III. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales:
 - A) de otras materias textiles (con exclusión de la lana y los pelos finos)
 - B) los demás:
 - i) de fibra textiles artificiales:
 - c) de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.
 - ii) de otras materias textiles:
 - c) de fibra textiles artificiales:
 - c) de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.

**SIXIEMBRA LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 60.04.04.2
60.04.04.2**

- III. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales:
 - A) de otras materias textiles (con exclusión de la lana y los pelos finos)
 - B) los demás:
 - i) de fibra textiles artificiales:
 - c) de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.
 - ii) de otras materias textiles:
 - c) de fibra textiles artificiales:
 - c) de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.

**SIXIEMBRA LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 60.04.04.2
60.04.04.2**

- III. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales:
 - A) de otras materias textiles (con exclusión de la lana y los pelos finos)
 - B) los demás:
 - i) de fibra textiles artificiales:
 - c) de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.
 - ii) de otras materias textiles:
 - c) de fibra textiles artificiales:
 - c) de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.

**SIXIEMBRA LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 60.04.04.2
60.04.04.2**

- III. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales:
 - A) de otras materias textiles (con exclusión de la lana y los pelos finos)
 - B) los demás:
 - i) de fibra textiles artificiales:
 - c) de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.
 - ii) de otras materias textiles:
 - c) de fibra textiles artificiales:
 - c) de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales.

**SIXIEMBRA LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 60.04.04.2
60.04.04.2**

38. MATERIALES LAS PRENDAS LAS PRENDAS LAS PRENDAS (Claves) **MATERIALES:** 60.04.04.1 - 60.04.04.3 - 60.04.04.7 - 60.04.04.9.1 -
60.04.04.9.2 - 60.04.14.3 - 60.04.16.1 - 60.04.18.3 -
60.04.32.3 - 60.04.36.3 - 60.04.39.1 - 60.04.39.3 -
60.04.34.3 - 60.04.34.4 - 60.04.34.5 - 60.04.34.6 - 60.04.34.7 -
60.04.34.8.

TARIFAS 60.05.

60.05 A.- **Vrendas exteriores Y accesorios de vestir:**
I. "Chandalas" Y Jerseyas
..... (estetura en continentes);

b) los demás:

- de algodón,

- los demás;

III. los demás:

1. vestidos para bebés; (estetura en continentes);

..... (estas materias textiles);

II. de otras materias textiles;

II. de fibres textiles artificiales;

2. trajes de baño Y pantalones de baño;

..... (estas materias textiles);

III. de fibres textiles artificiales;

cc) de otras materias textiles;

3. prendas para la práctica de deportes ("trainings");

..... (estas materias textiles);

cc) de otras materias textiles;

II. de fibres textiles artificiales;

4. otras prendas exteriores;

aa) camisas, blusas casuales y blusas para mujeres, niñas y primera infancia;

II. para hombres y niños;

bb) "chandalas", jerseys en la Subpartida 60.05.6. II. b) 4.mii);

II. para hombres y niños;

dd) de fibres textiles artificiales;

22. para mujeres, niñas y primera infancia;

..... (estas materias textiles);

cc) vestidos de señoritas;

..... (estas materias textiles);

33. de fibres textiles artificiales;

..... (estas materias textiles);

bb) los demás;

B.- Los demás:

I. de lana o de pelos finos;

II. de fibres sintéticas o artificiales;

b) de fibres textiles artificiales;

cc) adiciones las prendas (Claves) MATERIALES: 60.05.03.2 - 60.05.03.3 - 60.05.15.2 -

60.05.19.2 - 60.05.24.1 - 60.05.26.2 - 60.05.35.1 -

60.05.35.2 - 60.05.42.1 - 60.05.42.2 - 60.05.47.1 -

60.05.47.2 - 60.05.49.1 - 60.05.49.2 -

60.05.49.2 - 60.05.59.2 - 60.05.73.1 - 60.05.73.2 -

60.05.78.1 - 60.05.79.2 - 60.05.80.1 - 60.05.80.2 -

60.05.81.4 - 60.05.83.4 - 60.05.87.1 - 60.05.87.3 -

60.05.89.1 - 60.05.90.2 - 60.05.95.2 - 60.05.96.2 -

d) de otras materias textiles

dd) Falda, incluidas las faldas-pantalon;

44. demás materias textiles;

aa) de fibres textiles artificiales;

cc) pantalones;

..... (estas materias textiles);

bb) adiciones las prendas (Claves) MATERIALES: 60.05.03.2 - 60.05.03.3 - 60.05.15.2 -

60.05.19.2 - 60.05.24.1 - 60.05.26.2 - 60.05.35.1 -

60.05.35.2 - 60.05.42.1 - 60.05.42.2 - 60.05.47.1 -

60.05.47.2 - 60.05.49.1 - 60.05.49.2 -

60.05.49.2 - 60.05.59.2 - 60.05.73.1 - 60.05.73.2 -

60.05.78.1 - 60.05.79.2 - 60.05.80.1 - 60.05.80.2 -

60.05.81.4 - 60.05.83.4 - 60.05.87.1 - 60.05.87.3 -

60.05.89.1 - 60.05.90.2 - 60.05.95.2 - 60.05.96.2 -

31. de otras materias textiles:
aa) de fibres textiles artificiales;
bb) trajes completos y conjuntos de los trajes de esquí;
cc) las demás;

22. de otras materias textiles;

bb) de algodón o de fibres textiles artificiales;

- de algodón;

- de las demás;

ccc) las demás;

gg) trajes-estante y conjuntos de los trajes esquí;

hh) gabinetes y chequetas cortadas y cosidas;

ii) de fibres textiles artificiales;

jj) de fibres textiles artificiales;

kk) de fibres textiles artificiales;

ll) de fibres textiles artificiales;

mm) de fibres textiles artificiales;

nn) de fibres textiles artificiales;

oo) de fibres textiles artificiales;

pp) de fibres textiles artificiales;

qq) de fibres textiles artificiales;

rr) de fibres textiles artificiales;

ss) de fibres textiles artificiales;

tt) de fibres textiles artificiales;

uu) de fibres textiles artificiales;

vv) de fibres textiles artificiales;

ww) de fibres textiles artificiales;

xx) de fibres textiles artificiales;

yy) de fibres textiles artificiales;

zz) de fibres textiles artificiales;

aa) de fibres textiles artificiales;

bb) de fibres textiles artificiales;

cc) de fibres textiles artificiales;

dd) de fibres textiles artificiales;

ee) de fibres textiles artificiales;

ff) de fibres textiles artificiales;

gg) de fibres textiles artificiales;

hh) de fibres textiles artificiales;

ii) de fibres textiles artificiales;

jj) de fibres textiles artificiales;

kk) de fibres textiles artificiales;

ll) de fibres textiles artificiales;

mm) de fibres textiles artificiales;

nn) de fibres textiles artificiales;

oo) de fibres textiles artificiales;

pp) de fibres textiles artificiales;

qq) de fibres textiles artificiales;

rr) de fibres textiles artificiales;

ss) de fibres textiles artificiales;

tt) de fibres textiles artificiales;

uu) de fibres textiles artificiales;

vv) de fibres textiles artificiales;

ww) de fibres textiles artificiales;

xx) de fibres textiles artificiales;

yy) de fibres textiles artificiales;

zz) de fibres textiles artificiales;

aa) de fibres textiles artificiales;

bb) de fibres textiles artificiales;

cc) de fibres textiles artificiales;

dd) de fibres textiles artificiales;

ee) de fibres textiles artificiales;

ff) de fibres textiles artificiales;

gg) de fibres textiles artificiales;

hh) de fibres textiles artificiales;

ii) de fibres textiles artificiales;

III. de otras materias textiles:

a) de lana o de fibras textiles artificiales.

C.- Las demás:

I.II. de otras materias textiles:

a) de lana o de fibras textiles artificiales;

b) demás compuestos partes sujetas de los productos de la Partida 61.09.

Partida 61.09.

N(2) 61.09.1 A.- Peijas - sostén.

N(2) 61.09.30 B.- Correas.

N(2) 61.09.40 C.- Fajas y fajas pantalón.

N(2) 61.09.50 D.- Sostener, cortos o largos.

N(2) 61.09.60 E.- Los demás compuestos partes sujetas de los productos de la Partida 61.09.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 61.09.18.2 - 61.09.50.2 y 61.03.09.2

61.09.30.1 - 61.09.30.2 - 61.09.40.1 - 61.09.40.2 -

61.09.50.1 - 61.09.50.2 - 61.09.60.1 y 61.09.60.2.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 61.09.20.1 - 61.09.20.2

61.09.30.1 - 61.09.30.2 - 61.09.40.1 - 61.09.40.2 -

61.09.50.1 - 61.09.50.2 - 61.09.60.1 y 61.09.60.2.

Partida 61.11.

61.11.00.1 A.- Cuñetas, gorgueras, puntas y otros adornos similares para prendas femeninas.

61.11.00.4 B.- Los demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 61.11.00.2 y 61.11.00.3

61.11.00.1 - 61.11.00.2 - 61.11.00.3.

Partida 61.00.

61.00.04 A.- Prendes para bebés:

i) de talla comercial 66 inclusive:

ii) de algodón.

iii) de otras materias textiles.

a) de fibras textiles artificiales;

b) demás:

i) plámanas y camisones;

ii) de otras materias textiles:

i) de fibras textiles artificiales.

ii) los demás:

i) de otras materias textiles:

i) de fibras textiles artificiales.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 61.04.09.2 - 61.04.10.2 y 61.04.99.2

61.04.09.2 - 61.04.10.2 - 61.04.99.2.

Partida 61.05.

61.05. C.- De otras materias textiles:

i) fabricados o confeccionados;

ii) los demás:

a) confeccionados total o parcialmente a mano;

b) otros.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 61.05.99.2 - 61.05.99.3 y 61.05.99.5

61.05.99.2 - 61.05.99.3 - 61.05.99.5.

Partida 61.06.

61.06. C.- De fibras textiles artificiales.

D.- De otras materias textiles.

E.- Los demás:

i) ropa de cama;

ii) de otras materias textiles.

iii) ropa de mesa;

iv) de otras materias textiles;

v) cortinas y otros artículos de mobiliario;

vi) otros.

Partida 61.07.

61.07.40 C.- De fibras textiles artificiales.

D.- De otras materias textiles.

E.- Los demás:

i) ropa de cama;

ii) de otras materias textiles;

iii) ropa de tocador, de estercolina o de cocina;

iv) cortinas y otros artículos de mobiliario;

v) otros.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 61.07.40.1 y 61.07.40.2

61.07.40.1 - 61.07.40.2.

Partida 62.01.

62.01.00.1 A.- Utilllos:

i) de lino o de ramio;

ii) de otras materias textiles:

a) de algodón;

b) los demás;

c) los demás:

i) ropa de cama;

ii) de otras materias textiles.

iii) ropa de mesa;

iv) de otras materias textiles;

v) cortinas y otros artículos de mobiliario;

vi) otros.

Partida 62.02.

62.02.00.1 A.- Utilllos:

i) de lino o de ramio;

ii) de otras materias textiles:

a) de algodón;

b) los demás;

c) los demás:

i) ropa de cama;

ii) de otras materias textiles.

iii) ropa de mesa;

iv) de otras materias textiles;

v) cortinas y otros artículos de mobiliario;

vi) otros.

- c) de otras materias textiles:
- rústicas y reposteras.
 - los demás.
- 62.02.99.1**
- 62.02.99.9**
- 62.03.20**
- 62.03.30**
- 62.03.39**
- 62.03.99**

62.02.19.9 - 62.02.65.1 - 62.02.65.3 - 62.02.77.1 - 62.02.77.3 - 62.02.89.2 - 62.02.89.3 y 62.02.89.4.

Partida 62.03.

- 62.03**
- B.- De tejidos de otras materias textiles:
- I. usados:
 - a) de tejidos de lino o de sisal.
 - b) de otras telas.
 - II. los demás:

62.03.99

c) de tejidos de otras materias textiles.

62.03.99.1 Las Posiciones (Claves) Estadísticas: 62.03.20.1 - 62.03.30.9 - 62.03.99.1 y 62.03.99.7.

Partida 62.04.

- 62.04**
- B.- De otras materias textiles:
- I. velos para embalajes y toldos de toutes classes:
 - a) de fibras textiles sintéticas.
 - b) de otras materias textiles.
 - II. tiendas.
 - III. cojichones neumáticos.
 - IV. otros artículos para acampar.

62.04.79.1 Las Posiciones (Claves) Estadísticas: 62.04.69.1 - 62.04.69.2 - 62.04.73.1 - 62.04.73.9 - 62.04.75.1 - 62.04.75.9 - 62.04.79.1 y 62.04.79.2.

Partida 62.05.

- 62.05**
- A.- Ropas de evacuación para pasajeros, destinadas a las personas civiles:
- 62.05.01.1 - de algodón, yute o kenaf.
 - 62.05.01.9 - los demás.
 - B.- Bandas para refuerzo interior de cinturones,..... la banda sea flexible:

62.05.10.1 - de algodón.

- 62.05.10.9 - de las demás.**

C.- Bayetas, arpillerías para trigar, partes de cocina y guenilles:

- 62.05.20.1 - de algodón.**

62.05.20.9 - de las demás.

- D.- Abanicos pliegables o rígidos:**

E.- Los demás:

1. cordones para calzado, corsets, etc pulseras para relojes:

62.05.91.1 - de algodón, yute o kenaf.

62.05.91.9 - los demás.

II. Los demás:

a) prendas de vestir:

- de algodón, yute o kenaf.

- de otras fibras;

b) los demás:

- en telas de malla de red;

- de algodón, yute o kenaf.
 - de otras fibras.
 - los demás.
- 62.05.30.9 - 62.05.91.2 - 62.05.95.2 - 62.05.99.2 y 62.05.99.4**

62.05.30.9 Las Posiciones (Claves) Estadísticas: 62.05.01.1 - 62.05.10.1 - 62.05.20.1 - 62.05.30.9

CAPÍTULO 43.

Partida 62.01.

- 62.01.10**
- A.- Prendas de vestir usadas:
- B.- Los demás.

62.01.10 Las Posiciones (Claves) Estadísticas: 62.01.10.1 - 62.01.10.2 - 62.01.20.1 y 62.01.99.9

Partida 62.02.

- 62.02**
- Prepas (lanales o usadas)..... o en artículos de desechos:
- elásticos:
 - a) de lana, de pelos finos u ordinarios.
 - b) de lino o de algodón.
 - c) de las demás materias textiles.
 - d) sin clasificar.

62.02.10 Las Posiciones (Claves) Estadísticas: 62.02.10.1 y 62.02.10.9

CAPÍTULO 45.

Partida 65.02.

- 65.02.10**
- A.- De virutas o cíclitos de madera..... vegetales sin hilas:
- B.- De otras materias:

65.02.10 Las Posiciones (Claves) Estadísticas: 65.02.00.1 - 65.02.00.9

Partida 65.04.

- 65.04**
- A.- Sin quinacresi
- I. de virutas o cíclitos de madera,..... vegetales sin hilas:
 - II. de otras materias:
 - B.- Cuernecillas:

65.04.00.1 - 65.04.00.3

65.04.00.1 Las Posiciones (Claves) Estadísticas: 65.04.10.1 - 65.04.10.9

65.04.90.4 Las Posiciones (Claves) Estadísticas: 65.04.90.4

Partida 53.03.

55.03.90.1 A.- Sombreros o cascos de cacería,....., covetidos de tejidos.
B.- Los demás:
 i) boinas, bonetes, chaquetas, fes, "chechitas" y tocados similares:
 - de punto batizado o afilatado.
 ii) los demás.
 iii) gorras, quiepes y alfileres, que lleven una visera.
 iv) redecillas y zorras para el caballo (excluidas las de la Partida 67.04).
 v) los demás.

SIGUIENTES LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 65.03.10.1 - 65.03.11.9 - 65.03.19.1-
65.03.19.9 - 65.03.20.1 - 65.03.20.9 - 65.03.50.1 - 65.03.50.9 - 65.03.50.7 Y
65.03.90.3.

Partida 57.07.

65.07. A.- Desudadores:
 i) de cuero.
 ii) los demás.
65.07.10.9
 iii) los demás.

SIGUIENTES LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 65.07.10.2 - 65.07.10.1 - 65.07.90.3

Partida 57.07.

65.07.10.1 A.- En bruto:
 i) Berro, almidones,....., sea superior a 0,15 kg.

SIGUIENTES LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 71.07.10.1 Y 71.07.10.2.

Partida 71.09.

65.09. A.- Platino y sus aleaciones:
 i) polvo.
 ii) otros:
 a) en bruto,
 b) semilabrado;

CAPITULO 60.Partida 60.02.

A.- Manufactura de piedras de talla o de construcción:
 i) pulimentadas, decoradas o trabajadas de otra manera, pero sin esculpir:
 a) de piedras calizas o de alabastro.

60.03.31
 ii) esculpidas,
 iii) círculos y díados para monumentoscoloreados artificialmente.
SIGUIENTES LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 60.02.31.1 - 60.02.31.2 - 60.02.31.3-
- 60.02.40.1 - 60.02.40.2 - 60.02.40.3.

SIGUIENTES LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 71.09.11.1 - 71.09.11.2 - 71.09.23.2Partida 71.09.23

B.- Metálicas del grupo del platino y sus aleaciones:

i) en bruto,

ii) semilabrad:

SIGUIENTES 12.Partida 72.01.

72.01. A.- Monedas:
 i) monedas de oro:
 a) de oro de ley,
 b) las demás;
 ii) las demás monedas:
 a) que no tengan curso legal:
 - de plata de ley,
 - las demás;
 b) que no tengan curso legal:
 - de plata de ley,
 - las demás.

Partida 70.14.

70.14.91
 i) aparatos de alumbrado, sus partes y guarniciones, no incluidos en la Subpartida A.

SIGUIENTES LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 70.14.91.1 - 70.14.91.2, Y 70.14.91.9.

SIGUIENTES LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 72.01.51.9 - 72.01.50.1 Y 72.01.59.

CAPITULO 23.**Partida 73.10.**

- 73.10 A.- Simplemente obtenidas en caliente por laminación o extrusión:
- II. barras macizas (CBEA):
- a) de acero especial sin aleación:
1. barras calibradas:
 - barras de armadura para cemento u hormigón que presenten dientes, rebordes, huecos o relieves de poca importancia procedentes del laminado, y que hayan sido sometidas o no a torsión después del laminado
 - presentadas en coronas.
 - las demás.
 2. las demás:
 - presentadas en coronas:
 - - barras de sección cuadrada o rectangular.
 - - las demás.
 - - presentadas en coronas:
 - - - barras de sección cuadrada o rectangular.
 - - - las demás.
- 73.10.12.1
- 73.10.14.1
- 73.10.15.1
- 73.10.15.2
- 73.10.17.1
- 73.10.17.2
- 73.10.15.3
- 73.10.17.3
- 73.10.12.3
- 73.10.14.3
- 73.10.15.4
- 73.10.15.5
- 73.10.17.4
- 73.10.17.5
- b) de hierro o de acero no especial:
- barras de armadura para cemento u hormigón que presenten dientes, rebordes, huecos o relieves de poca importancia procedentes de laminado y que hayan sido sometidas o no a torsión después del laminado:
- presentadas en coronas.
- las demás.
- presentadas en coronas:
- - - barras de sección cuadrada o rectangular.
- - las demás.
- - presentadas en coronas:
- - - barras de sección cuadrada o rectangular.
- - las demás.
- 73.10.12.5*
- 73.10.14.5
- 73.10.15.6
- 73.10.15.7
- 73.10.15.8
- 73.10.17.6
- 73.10.17.7
- 73.10.17.8

B.- Simplemente obtenidas por forja:

II. de hierro o acero no especial:

- 73.10.20.3
- 73.10.20.7
- 73.10.20.8
- 73.10.20.9
- a) barras huecas para la perforación de minas.
- b) las demás:
- barras de sección circular.
 - barras de sección cuadrada o rectangular.
 - las demás.

C.- Simplemente obtenidas o acabadas en frío:

II. de hierro o acero no especial:

- 73.10.30.7
- 73.10.30.8
- 73.10.30.9
- b) barras huecas para perforación de minas.
- c) las demás:
- de sección cuadrada o rectangular.
 - las demás.

D.- Chapadas o trabajadas en la superficie (pulidas, revestidas, etc.):

I. simplemente chapadas:

- a) obtenidas en caliente por laminación o extrusión (CBEA):
1. de acero especial sin aleación:
 - aa) barras calibradas.
 - bb) barras de sección circular (sin calibrar).
 - cc) las demás.
 2. de hierro o acero no especial:
 - aa) barras calibradas:
 - de sección cuadrada o rectangular.
 - las demás.
 - bb) barras de sección circular (sin calibrar).
 - cc) las demás:
 - de sección cuadrada o rectangular.
 - las demás.
- 73.10.42.1
- 73.10.42.2
- 73.10.42.3
- 73.10.42.4
- 73.10.42.5
- 73.10.42.6
- 73.10.42.8
- 73.10.42.9

b) obtenidas o acabadas en frío:

1. de acero especial sin aleación:
 - aa) barras calibradas.
 - bb) barras de sección circular (sin calibrar).
 - cc) las demás.
 2. de hierro o acero no especial:
 - aa) barras calibradas:
 - de sección cuadrada o rectangular.
 - las demás.
 - bb) barras huecas para perforación de minas.
 - cc) las demás:
 - de sección cuadrada o rectangular.
 - las demás.
- 73.10.45.1
- 73.10.45.2
- 73.10.45.3
- 73.10.45.8
- 73.10.45.9

III. las demás:

- a) de acero especial sin aleación:
1. barras calibradas.
 2. barras recubiertas.
 3. barras de sección circular (sin calibrar).
 4. las demás.
- b) de hierro o acero no especial:
1. barras recubiertas.
 2. barras calibradas:
- 73.10.49.0
- 73.10.49.1
- 73.10.49.2
- 73.10.49.3
- 73.10.49.4

73.10.49.6	- de sección cuadrada o rectangular.
73.10.49.6	- las demás.
73.10.49.7	3. barras huecas para perforación de minas:
73.10.49.7	4. los demás:
73.10.49.8	- de sección cuadrada o rectangular.
73.10.49.9	- las demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 73.10.12.2 - 73.10.14.2 - 73.10.20.2 y 73.10.28.5

Partida 73.11.

73.11	A.- Perfiles:

	II. simplemente obtenidos por forja:
73.11.20.1	a) de hierro o acero no especial.
73.11.20.9	b) los demás.

Partida 73.12.

73.12	B.- Simplemente laminados en frío:

	II. los demás:

	b) los demás:
73.12.25.2	- magnéticos, que presenten una pérdida en vatios por kg., superior a 0,75.
	- los demás.
73.12.29.1	- de acero alizado al Mn-Si-Va, calido al aluminio en colada continua, tratado térmicamente por recocido continuo con el fin de crear una estructura bifásica, con inclusión sulfurosa en forma globular.
73.12.29.9	- los demás.

SE SUPRIMEN la Posición (Clave) Estadística: 73.12.29.

Partida 73.13.

73.13	B.- Las demás chapas:

	V. conformadas o trabajadas de otro modo:
	4) simplemente recortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular.

73.13.90 1. plateadas, doradas, platinadas o esmalteadas.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 73.13.90.1 y 73.13.90.2.

Partida 73.15.

73.15	A.- Acero fino al carbono:

	VI. tirajes:

73.16.50.4	b) simplemente laminados en frío:

73.16.50.9	2. los demás:
	- templado, pulido, con las bordes cincelados, en espesores desde 0,10 mm. hasta 0,60 mm., con tolerancias en espesor de + 0,008 mm. a 0,020 mm., según espesores y rugosidad Ra de 0,10 - 0,25 micras.
	- los demás.

B.- Aceros alizados:

I. lingotes, desbantes(planchón) y llantón:

b) los demás:
	2. desbastes cuadrados o rectangulares (palancón), palanquilla, desbantes planos (planchón) y llantón:
73.71.54	aa) de acero rápido.
	bb) de los demás aceros alizados:
	- inoxidables o refractarios:
73.71.51	- desbastes cuadrados o rectangulares (palancón) y palanquilla.
73.71.52	- desbastes planos (planchón) y llantón.
73.71.53	- de S, Pb, P (de fácil mecanización y los demás).
73.71.56	- manganeso-silicosos.
73.71.59.1	- otros aceros alizados de construcción.
73.71.59.2	- los demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 73.64.50.3 y 73.71.51.

Partida 73.21.

73.21	Estructuras y sus partes para ser utilizados en la construcción:
73.21.10	- puentes y elementos de puentes.
73.21.20	- torres y castillejos.
73.21.30	- puertas, ventanas y sus Marcos.
73.21.40	- hangares, viviendas y otras construcciones prefabricadas.
73.21.50	- pujantes y codales ajustables o telescópicos y materiales similares de andamaje, encofrado y apuntalamado.
73.21.60	- presas, compuertas, cierres de esclusas, desembocaderos, muelles fijos y los demás construcciones marítimas o fluviales.
73.21.70	- góndolas o principalmente de chapa de acero.
73.21.99	- las demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 73.21.30.1 - 73.21.30.9 - 73.21.40.1 - 73.21.40.9 - 73.21.50.1 - 73.21.50.9 - 73.21.70.1 - 73.21.70.9 - 73.21.99.1 - 73.21.99.2 y 73.21.99.9

CAPÍTULO 26.

Partida 73.31.

B.- Los demás:
73.31.91 - chinchetas.

- los demás artículos de calefacción:
 - de trépillería.
 - los demás:
 - forjados, estampados o recortados.
 - los demás.

SEIS GRUPO DE LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 73.31.96.1 - 73.31.96.2 - 73.31.97.1 - 73.31.97.9 - 73.31.98.1 Y 73.31.98.9.

Partida 73.40.

A.- De fundición:
- de fundición no maleable:

- artículos para canalizaciones.
- los demás:
 - en bruto.
 - trabajados:
 - de fundición maleable:
 - en bruto.
 - trabajados.

SEIS GRUPO DE LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 73.40.11.1 - 73.40.11.2.9 - 73.40.19.1 Y 73.40.25.9.

CAPÍTULO 27.

Partida 75.01.

A.- Chapas, planchas, hojas y tiras:
75.01.11 I. de níquel sin alejar:

- II. aleaciones de níquel:

- ai con contenido de níquel igual a superior al 50 por 100:
 - de aleaciones de níquel y cobre.
 - las demás.
- aj con contenido de níquel inferior al 50 por 100:
 - de aleaciones de níquel, cobre y cinc.
 - las demás.

- 75.03.15.6 ii. polvo y partículas.
- 75.03.15.9 iii. polvo.
- 75.03.20 iv. aceite y petróleo y piezas sueltas.

SEIS GRUPO DE LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 75.03.15.2

CAPÍTULO 28.

Partida 82.01.

- III. Iluminación:
 - 1. Placas, varillas, puntas por sinterización:
 - 82.07 - Placas, varillas, puntas por sinterización!
 - 82.07.10 - Placas.
 - 82.07.90 - Las demás.

M(8)

- II. Señalizadoras:
 - 82.07.31 i. luces contra el viento.
 - 82.07.35 ii. luces con mequinete de locomoción.
 - 82.07.38 iii. luces de señales.

SEIS GRUPO DE LAS POSICIONES (Claves) Estadísticas: 82.07.30.1 - 82.07.30.2 - 82.07.30.3 -

82.07.41.1 - 82.07.41.3 - 82.07.41.3 - 82.07.45.2 - 82.07.45.3 - 82.07.49.1 - 82.07.49.2 F 82.07.49.3.

CAPÍTULO VI

Partida 94.07.

- 9.- Otras máquinas motrices hidráulicas.
 94.07.10 - turbinas hidráulicas.
 94.07.30 - sistemas hidráulicos.
 94.07.50 - las demás máquinas hidráulicas.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 94.07.20.

Partida 94.10.

- 94.10 B.- Las demás bombas:
 II. las demás:
 4) bombas:

4. las demás bombas:
 4a) sin motor;
 4b) alternativas;

- 94.10.53.1 - conjuntos hidráulicos,
 N(8) 94.10.55.1 - volvimétricas de sección,
 N(8) 94.10.58.1 - Las demás volvimétricas,
 N(8) 94.10.78.3 - las demás.
 N(8) 94.10.89.3 - peristáticas,
 N(8) 94.10.48.1 - de roca,
 43. las demás:
 44. las máquinas,
 N(8) 94.10.32 - dosificadoras,
 N(8) 94.10.39.1 - las demás:
 45. las demás;

- rotativas volumétricas,
 46. los conjuntos hidráulicos,
 47. las demás:
 48. las engranajes,
 49. las palas,
 50. las demás,
 51. centrífugas;

(b) motobombas:

- 94.10.58.4 - 33. peristáticas,
 N(8) 94.10.38.2 - 46. las demás:

- 94.10.41.2 - dosificadoras,
 N(8) 94.10.43.2 - rotativas volumétricas:
 N(8) 94.10.45.2 - - - conjuntos hidráulicos,
 N(8) 94.10.46.2 - - - las demás:
 N(8) 94.10.48.2 - - - engranajes,
 52. las palas,
 53. de tornillo,
 54. las demás,
 55. centrífugas;

- 94.10.53.2 - 33. peristáticas,
 N(8) 94.10.56.2 - 46. las demás:
 N(8) 94.10.58.2 - 47. las demás;

- N(8) 94.10.53. - 53. peristáticas,
 N(8) 94.10.58.2 - 54. las demás:
 N(8) 94.10.59.2 - 55. las demás;

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 94.10.43.1 - 94.10.48.2 - 94.10.53.1 -
 94.10.55.1 - 94.10.57.1 - 94.10.59.1 - 94.10.60.2 - 94.10.60.3 y 94.10.60.4.

Partida 94.21.

I. aparatos mecánicos (incluido accionamiento a mano) para proyectar, etc.,

- a) polvorizadores atomizadores,
 b) los demás:

- 94.21.20 - aparatos de riego para agricultura y horticultura,
 - pistolas aeragráticas y aparatos similares:
 94.21.92 - pistolas de proyección en caliente,
 94.21.94 - las demás,
 94.21.95.2 - Los demás aparatos,

- 94.21.40 III. extintores, incluye con carga,
 94.21.96 - máquinas y aparatos de choque de arena,....., similares,
 - máquinas para limpieza con agua, con una presión máxima en la bomba de
 200 bar:
 94.21.03 - equipos con dispositivos de caleamiento,
 94.21.05 - las demás,
 - las demás,
 94.21.07 - de alta compresión,
 94.21.09 - otras máquinas y aparatos,
 94.21.98 - IV. partes y piezas sueltas,

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 94.21.30.1 - 94.21.30.2 - 94.21.34.7

Partida 94.43.

- 94.43 A.- Convertidores, calderas de cocción; llamas, etc.,
 94.43.10 - convertidores,
 94.43.30 - calderas de cocción,

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 94.43.03.1 - 94.43.10.2.

Partida 94.47.

- 94.47 B.- Las demás:
 94.47.91.2 - máquinas de curvar, de ensamblar, incluye las prensas,
 94.47.98.9 - las demás,
 N(8) 94.47.99.1 - calderas de cocción;

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas 94.47.98.2

Partida 94.53.

- B.- Las demás:
 94.53 -

CAPÍTULO 85.II. Númericas o digitales:

- máquinas automáticas para tratamiento de la información;

- unidades operativas integradas que comprendan, en una sola envolvente, por lo menos una unidad central y una unidad de entrada y salida, cuya capacidad de memoria sea (RAM) sea de:
 - más de 64 kilobytes o inferior;
 - más de 256 kilobytes hasta 512 kilobytes inclusive;
 - más de 512 kilobytes;

- las demás:

N(1) 84.53.31
N(1) 84.53.33
N(1) 84.53.35
N(1) 84.53.39

Partida 85.14.

N(1) 84.53.31
N(1) 84.53.33
N(1) 84.53.35
N(1) 84.53.39

85.14 REPETIR las Posiciones (Claves) Estadísticas 84.53.41.1 y 84.53.41.4.

Partida 84.55.

C.- Las demás:
 i. piezas sueltas y accesorios reconocibles.....
 a) de las Subpartidas 84.52.B (I.a) y 84.52.B (II.a); las máquinas:

- conjuntos electrónicos:
 84.55.51.1
 84.55.59.1
 84.55.59.1

b) de la Partida 84.53:

- con sistemas de refrigeración:
 84.55.61.2
 84.55.69.2
 84.55.97

ii. las demás:
 - conjuntos electrónicos:
 84.55.61.9
 84.55.69.9

iii. las demás:
 84.55.70
 84.55.93
 84.55.94.2
 84.55.98

85.15 REPETIR las Posiciones (Claves) Estadísticas 84.55.92 - 84.55.95.2 - 84.55.95.2 -
84.55.96.1 - 84.55.96.9 y 84.55.99.

Partida 84.56.

Aparatos automáticos para la venta.....etc:

- aparatos provistos de equipo de calentamiento o de refrigeración:
 N(1) 84.56.11
 N(1) 84.56.19
 N(1) 84.56.51
 N(1) 84.56.59
 N(1) 84.56.90

- para gérmenes alimenticios o para bebidas en envase cerrado:
 - los demás;
 - otros aparatos;
 - para cigarrillos;
 - las demás;
 - partes y piezas sueltas;

85.16 REPETIR la Posición (Clave) Estadística 84.56.10.

Partida 85.14.

N(1) 84.53.31
N(1) 84.53.33
N(1) 84.53.35
N(1) 84.53.39

85.14 REPETIR las Posiciones (Claves) Estadísticas 84.54.30.1 - 84.54.30.2 - 84.54.40.1 -
84.54.40.2 - 84.54.50.1 - 84.54.50.2 - 84.54.60.1 y 84.54.60.2

Partida 85.15.

A.- Aparatos transmisores y receptores de televisión:
 b) los demás:
 i. los demás:

- con receptores domésticos;
 - con sistemas de refrigeración;
 - los demás;
 - los demás;

b) los demás:
 i. los demás:
 - con sistemas de refrigeración;

- los demás;
 - portátiles;
 - los demás;
 - receptores que pueden funcionar sin energía eléctrica;
 - combinados con grabador o reproduktor de sonido;
 - los demás;
 - receptores que no pueden funcionar sin energía eléctrica, con uno o varios altavoces incorporados en el mismo mueble o caseta;
 - otros receptores;

- con amplificador incorporado, combinados con grabador o reproduktor de sonido;
 - sistema de lectura óptica por rayo láser;
 - los demás;
 b) los demás receptores:
 i. los demás;
 - con amplificador incorporado, sin combinar con grabador o reproduktor de sonido;

- de televisión, sin tubo-pantalla incorporado;
 ii. los demás:
 - de radiofrecuencia;
 - de televisión, con tubo-pantalla incorporado;
 - los demás receptores, sin amplificado incorporado;

de televisión, o de tubo-gaseales incorporados:
 - sintonizadores (transistor).

85.10.39
85.10.39.3 85.10.39.3 SP. - apoyos temporales de colorímetros:
 i) que tapan al menos 3 tubos de rayos.
 ii) los demás.

85.10.40
85.10.40.3 85.10.40.3 C.- Partes y piezas sueltas:
 i) los demás:

ii) las demás:
 a) las demás:
 - las demás arandelas
 - para recepción por satélite.
 - las demás
 - de exterior para redocomunicaciones.
 - las demás.

85.10.40.4 85.10.40.4 iii) las demás:
 a) las demás (Chasis) multiláminas: 85.10.37 - 85.10.39.2 - 85.10.39.3 - 85.10.39.4 - 85.10.39.5 -
 85.10.42 - 85.10.43 - 85.10.49.2 - 85.10.49.3 - 85.10.49.4 - 85.10.49.5.

iii) multiláminas las que televisoras (Chasis) multiláminas:

85.10.42 - 85.10.43 - 85.10.49.2 - 85.10.49.3 - 85.10.49.4 - 85.10.49.5.

Partida 85.11.

A.- Condensadores fijos, diafragmas de los electrolíticos:

85.10.43 85.10.43.1 - condensadores fijos concedidos para redes eléctricas de 50/60 Hz y capacidades de absorber una potencia reactiva igual o superior a 0,5 kvar (condensadores de potencia(s)).
 otros condensadores fijos:
 - con diafragma de cerámica:
 - de una sola capa,

85.10.44 85.10.44.1 - multicapas;
 - con salidas por hilos.
 - los demás:
 - con diafragma de papel o de materia plástica:

85.10.46.1 85.10.46.1 - de filme sintético.
 85.10.46.4 85.10.46.4 - los demás.
 85.10.47 85.10.47 - los demás.
 85.10.48 85.10.48 - partes y piezas sueltas.

ii) los demás:
 i) condensadores variables:

85.10.40.1 85.10.40.1 - condensadores variables múltiples para sintonía de radio, destinados, etc
 85.10.40.9 85.10.40.9 ii) los demás:
 - condensadores fijos, electrolíticos:
 - de titanato;

85.10.39.1 85.10.39.1 - de aluminio;
 85.10.39.3 85.10.39.3 - los demás,
 - los demás condensadores:
 - de aluminio.

85.10.39.4 85.10.39.4 - los demás.
 85.10.40.1 - de aluminio.
 85.10.39.1 - los demás.
 85.10.39.3 - partes y piezas sueltas.

iii) los demás:
 i) bobinados, para una potencia:
 85.10.40.1 85.10.40.1 - de 20 W o menos.
 85.10.40.1 85.10.40.1 - de más de 20 W.

b) de más 100 g.
 - bobinados, para una potencia:
 85.10.39.2 85.10.39.2 - de 20 W o menos.
 85.10.39.2 85.10.39.2 - de más de 20 W.

ii) resistencias no calentadoras, potenciómetros y rostros:
 i) potenciómetros y resistencias, con peso unitario:
 a) hasta 100 g. incluyendo:
 - bobinados, para una potencia:
 85.10.41 85.10.41 - de 20 W o menos.
 85.10.41 85.10.41 - de más de 20 W.

b) de más 100 g.
 - bobinados, para una potencia:
 85.10.39.3 85.10.39.3 - de 20 W o menos.
 85.10.39.3 85.10.39.3 - de más de 20 W.

ii) las demás:
 - resistencias fijas:

85.10.39.4 85.10.39.4 - de 20 W o menos,
 85.10.39.4 85.10.39.4 - de más de 20 W.

Partida 85.12.

B.- Disparadores para circuitos de aplicaciones industriales, de circuitos eléctricos:

85.10 85.10 i) sólidos:
 - de aplicación industrial.

85.10.57.1 85.10.57.1 ii) de aplicación doméstica, excluido el material de conexión:

85.10.57.1 85.10.57.1 - de menos de 1000 V:
 - fiables,
 - microcontactos.

85.10.57.1 85.10.57.1 iii) los demás (apartado I):
 - de aplicación industrial, excluido el material de conexión:

85.10.57.1 85.10.57.1 - de menos de 1000 V:
 - para telecomunicación y de medida:
 - dispositores, contactos e interruptores.

85.10.57.1 85.10.57.1 - conexiones y elementos de contacto:
 - por cables,
 - cables,

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás:
 - clavos y otras tomas de corriente,
 - otras conexiones y elementos de contacto.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás aparatos:
 - los demás:
 - material de conexión excluido el de telecomunicación y de medida.

85.10.57.1 85.10.57.1 iv) partes y piezas sueltas:
 - de aplicaciones de aplicación industrial:
 - de 1.000 V o más.

85.10.57.1 85.10.57.1 - de menos de 1.000 V:
 - de aplicaciones de aplicación doméstica:
 - de aplicaciones para telecomunicación y de medida.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás:
 - resistencias no calentadoras, potenciómetros y rostros:
 i) potenciómetros y resistencias, con peso unitario:
 a) hasta 100 g. incluyendo:

85.10.57.1 85.10.57.1 - bobinados, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

85.10.57.1 85.10.57.1 - los demás, para una potencia:
 - de 20 W o menos,
 - de más de 20 W.

Partida 95.21.

- de carbono, agujereadas o de chips.

- las demás, para una potencia:

- de 20 W o menos;

- de partícula metálica;

- las demás.

- de más de 20 W;

- - - de partícula metálica.

- las demás.

C.- Resistencias variables:

- bobinadas, para una potencia:

05.19.79.9

- - - de 20 W o menos;

- - - de más de 20 W,

- las demás, para una potencia:

05.19.80.9

- - - de 20 W o menos;

- - - de más de 20 W,

- las demás, para una potencia:

05.19.81.9

- - - de 20 W o menos;

- - - de más de 20 W,

- las demás.

D.- Circuitos integrados:

- que no contengan más que elementos conductores y contactos,

05.19.90

- que tengan otros elementos pasivos,

05.19.91

- cuadros de mando o de distribución;

I. cuadros:

- desnudos (sin sus aparatos e instrumentos).

- los demás;

- para telecomunicación y de medida;

- los demás;

- de aplicación industrial;

- de menos de 1.000 V.

- - - de 1.000 V o más.

- de aplicación doméstica;

II. partes y piezas sueltas:

- conjuntos electrónicos;

- las demás.

III. ENTRADAS LAS RESISTENCIAS (Clave) Rotabistecas 05.19.27 - 05.19.64 - 05.19.65 y 05.19.66

05.19.27.1 - 05.19.75.1 - 05.19.75.2 - 05.19.81.1 - 05.19.81.2 - 05.19.81.3 -

05.19.81.4 - 05.19.81.7 - 05.19.82.1 - 05.19.82.2 - 05.19.82.3 -

05.19.82.4 - 05.19.82.7 - 05.19.84.1 - 05.19.84.2 - 05.19.84.3 -

05.19.85.1 - 05.19.85.2 - 05.19.85.3 - 05.19.87.1 - 05.19.87.2 -

05.19.87.3 - 05.19.89 - 05.19.91.1 - 05.19.91.2 - 05.19.93.1 -

05.19.93.2 - 05.19.94.1 - 05.19.94.2 - 05.19.96.1 - 05.19.96.2 -

05.19.98.1 y 05.19.98.2.

Partida 95.29.

05.20 C.- Partes y piezas sueltas:

I. de lámparas y tubos de iluminación para el alumbrado:

- el casquillo (base) para lámparas eléctricas;

- los demás;

- otras bases de lámparas y tubos;

- las demás.

05.20.71.2

- otras bases de lámparas y tubos;
- memoria;

05.20.79.1

- las demás;
- microprocesadores;

05.21.71

- las demás;
- las demás;

05.21.73

- las demás;
- memoria;

05.21.75

- las demás;
- microprocesadores;

2. los demás.

A.- Lámparas, tubos y válvulas:

II. tubos para aparatos tomavistas de televisión tubos convertidores, etc;

a) tubos captadores de imagen para aparatos tomavistas de televisión;

b) tubos fotomultiplicadores con un fotocatodo, etc., para la detección de las radiaciones, clasificados en las subpartidas 90.26.A y B;

c) fluorescentes gaseosas de iones positivos, etc., y otros aparatos análogos;

b) tubos catódicos;

c) los demás;

B.- Células fotoeléctricas, incluidos los fototransistores:

I. paneles fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica por la acción de la luz solar: células fotovoltaicas,

II. los demás:

- fotodiodos, fototransistores, fototriistores y pares fotoeléctricos;

- los demás.

C.- Diodos, transistores:

I. los demás:

a) diodos, transistores, dispositivos semiconductores similares y diodos rectificadores de luz.

- transistores:

- microencapsulados, destinados a la fabricación de circuitos integrados híbridos.

- los demás;

- diodos rectificadores de potencia.

- diodos emisores de luz.

- diodos microencapsulados, destinados a la fabricación de circuitos integrados híbridos.

- otros diodos,

- tiristores, diacs y triacs;

- tiristores microencapsulados, destinados a la fabricación de circuitos integrados híbridos

- los demás;

- otros dispositivos similares semiconductores;

b) microestructuras electrónicas:

- circuitos integrados monolíticos,

- analógicos (líneas);

- microplaquetas (chips);

- los demás;

- numéricos o digitales;

- microplaquetas (chips).

- los demás;

- memoria;

- microprocesadores;

- los demás;

2. los demás.

05.21.79	Circuitos integrados híbridos.			
05.21.81.1	diodos apliados, tipo aluminio (12x4 mm., máximos), de alta tensión (alrededor 8.000 V), para la fabricación.....etc.			
05.21.81.9	Los demás.			
06.00.000 Los Pesticidas (Claves) Metadictálicas 05.21.28.2 - 05.21.40.1 - 05.21.46.9 - 05.21.55.2 - 05.21.55.3 - 05.21.55.4 - 05.21.56.1 - 05.21.56.2 - 05.21.56.3 - 05.21.56.4 - 05.21.57.1 - 05.21.57.2 - 05.21.57.3 - 05.21.57.4 - 05.21.58.1 - 05.21.58.2 - 05.21.58.3 - 05.21.58.4				
06(1)	00.02.33.9	22. los demás. b) con peso en vacío de más de 2000 kg hasta 15.000 kg inclusive: 11. con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia a tracción máxima al despegue.....etc.		
06(2)	00.02.35.2	11. con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia a tracción máxima al despegue.....etc.		
06(3)	00.02.35.9	22. los demás. c) con peso en vacío de más de 15.000 kg: 11. con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia a reacción máxima al despegue.....etc.		
06(4)	00.02.39.4	22. los demás. d) con peso en vacío de más de 15000 kg:		
06(5)	00.02.39.4	22. los demás con un peso en vacío: 1. igual o inferior a 2000 kg: a) los demás: b) los demás con un peso en vacío: 1. igual o inferior a 2000 kg: a) los demás: b) los demás: 11. con uno o dos motores de hélice o de reacción.....etc.		
06(6)	00.02.43.1	22. los demás.		
06(7)	00.02.43.2	2. de más de 2000 kg hasta 15000 kg inclusive: a) autocarros: b) los demás: 11. con uno o dos motores de hélice o de reacción.....etc.		
06(8)	00.02.43.4	22. los demás.		
06(9)	00.02.45.1	3. de más de 15000 kg: a) con uno o dos motores de hélice o de reacción, b) los demás: 11. con uno o dos motores de hélice o de reacción.....etc.		
06(10)	00.02.45.2	22. los demás.		
06(11)	00.02.45.4	3. de más de 15000 kg: a) con uno o dos motores de hélice o de reacción, b) los demás: 11. con uno o dos motores de hélice o de reacción.....etc.		
06(12)	00.02.49.1	22. los demás.		
06(13)	00.02.49.3	06.00.000 Los Pesticidas (Claves) Metadictálicas 05.01.19.1 - 05.02.26.1 - 05.01.25.2 - 05.02.32.2 - 05.02.33.2 - 05.02.35.3 - 05.02.35.4 - 05.02.35.5 - 05.02.35.7 - 05.02.35.8 - 05.01.39.3 - 05.02.43.0 - 05.02.43.3 - 05.02.45.1 y 05.02.49.2		
06.00.000 Los Pesticidas (Claves) Metadictálicas 07.00.31 - 07.09.39				
CAPÍTULO 07.				
Partida 07.02.				
07.09	Motocicletas y velocípedos.....presentadas sistemáticamente:			
motorcicletas con motor de explosión y velocípedos con motor auxiliar de aspiración, con alineación o sin él, de uso diurno:				
07(1)	07.09.10	1. de 50 cm ³ o menos: a) de más de 50 cm ³ :		
07(2)	07.09.31.8	a) de más de 125 cm ³ , b) los demás:		
07(3)	07.09.39.1	c) hasta 125 cm ³ , d) de más de 125 cm ³ .		
07(4)	07.09.39.9	e) hasta 125 cm ³ , f) de más de 125 cm ³ .		
07(5)	07.09.90	g) los demás.		
07.00.000 Los Pesticidas (Claves) Metadictálicas 09.07.36				
CAPÍTULO 08.				
Partida 08.02.				
08.02	a) Que funcionen con máquina propulsora:			
I. Helicópteros:				
a) civiles:				
- con peso en vacío hasta 2000 kg inclusive:				
- con peso en vacío superior a 2000 kg:				
b) los demás, con peso en vacío:				
1. de 2000 kg o menos:				
2. de más de 2000 kg,				
c) los demás aerodinámicos:				
a) civiles:				
1. autocarros:				
- con peso en vacío hasta 2000 kg inclusive:				
- con peso en vacío superior a 2000 kg hasta 15.000 kg inclusive:				
- con peso en vacío superior a 15.000 kg:				
2. los demás:				
a) con peso en vacío igual o inferior a 2.000 kg:				
b) con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia a tracción máxima al despegue.....etc.				
- de estructura ultraligera,				
- los demás.				
08(1)	00.02.33.3	08.00.000 Los Pesticidas (Claves) Metadictálicas 00.13.00.2 y 00.13.00.3		
08(2)	00.02.33.4			

92.10.60 - de instrumentos de la Partida 92.0.7.
92.10.70 - los demás.

92.10.80 las Pogilemas (Claves) Estadísticas: 92.10.80.1 - 92.10.80.9 - 92.10.50.1 -
92.10.50.3 - 92.10.80.1 - 92.10.80.9 - 92.10.70.1 - 92.10.70.9

Partida 90.21.
A.- Termómetros:
I. los demás:
a) termómetros de mercurio o de otros líquidos, de lectura directa
2. los demás.
b) los demás.

N(2) 90.23.18
N(3) 90.23.20

D.- los demás:
E. barómetros y pirómetros no ópticos:

- barómetros.
- pirómetros no ópticos.
F. los demás.

92.10.95 las Pogilemas (Claves) Estadísticas: 90.23.18.1 - 90.23.18.2 - 90.23.18.4 -
90.23.20.1 - 90.23.20.2 - 90.23.20.3 - 90.23.45.1 - 90.23.95.7 -
90.23.95.3 y 90.23.99.3

90.29. A.- Piesas, plazas sueltas de la Subpartida 90.29. A:
90.29.10.1 para instrumentos de detección de radiaciones nucleares:
i. escáleas e integradores electrónicos que constituyen dispositivos
accesorios para los detectores.
II. los demás:
a) conjuntos electrónicos.
- los demás.
b) cubos de escalaración y/o de focalización de los tipos utilizados en los
espectrómetros y espectrografos de masas.
c) los demás:
- conjuntos electrónicos.
- los demás.

90.29.07.1
90.29.09.2
90.29.09.4

92.10.60 las Pogilemas (Claves) Estadísticas: 90.29.09.1 - 90.29.09.5 y 90.29.09.9

92.10.80 las Pogilemas (Claves) Estadísticas: 92.10.80.1 - 92.10.80.2 - 92.10.80.3 -
92.10.80.4 - 92.10.80.5 - 92.10.80.6 - 92.10.80.7 - 92.10.80.8 y 92.10.80.9.

Partida 94.01.
A.- Sillas y otras sillas con distintos de los tapizados con cuero (con exclusión
de sus partes y piezas sueltas), descalzadas o aeronaves civiles:

B.- los demás:
II. los demás:
a) sin tapizar ni tapizadas y partes de los mismos:
i. de metal:

ii. de madera:
iii. de plástico:

Capítulo 94

Partida 94.01.

94.01.02 A.- Sillas y otras sillas con distintos de los tapizados con cuero (con exclusión
de sus partes y piezas sueltas), descalzadas o aeronaves civiles:
B.- los demás:
II. los demás:
a) sin tapizar ni tapizadas y partes de los mismos:
i. de metal:

ii. de madera:
iii. de plástico:

Capítulo 94

Partida 94.01.

94.01.02 A.- Sillas y otras sillas con distintos de los tapizados con cuero (con exclusión
de sus partes y piezas sueltas), descalzadas o aeronaves civiles:
B.- los demás:
II. los demás:
a) sin tapizar ni tapizadas y partes de los mismos:
i. de metal:

ii. de madera:
iii. de plástico:

Partida 94.10

92.10 C.- los demás:
i. de instrumentos de la Partida 92.03.
ii. de instrumentos de la Partida 92.04.

92.10.40 - de instrumentos de la Partida 92.03.
92.10.50 - de instrumentos de la Partida 92.04.

- 94.01.91.1 - partes de sillones y otros asientos:
 - para vehículos automóviles.
 - los demás.

- 94.01.92.1 - b) en objetos terminados (incluidos los esbozos).
 a) simplemente trabajado.
 b) en objetos terminados (incluidos los esbozos).

94.01.93.1 - Sustituir las Peñicheras (Claves) Estadísticas: 94.01.02.1 - 94.01.02.2 y 94.01.90.1.

Partida 94.02.

94.03 - 3.- Los demás muebles:

- II. de metal:
 - cajas.
 - mesas de dibujo sin equipar.

- 94.03.21
 94.03.23
 II. los demás:
 - de madera.
 - de otras materias.
 - de otros materiales.

94.03.51 - Sustituir las Peñicheras (Claves) Estadísticas: 94.01.21.1 y 94.01.21.2.

Partida 94.04.

- A.- Artículos de cama y similares, etc.,.....recubiertos o no:
 - colchones.
 - los demás.
 B.- Los demás:
 II. colchones y demás efectos de cama y similares:
 a) de cuicho, en estado esponjoso o celular:
 - colchones.
 - los demás.
 b) de otras materias:
 - los demás:
 - sacos de dormir.
 - los demás:
 - sellanos de plumas o de plástico.
 - los demás.

94.04.51 - Sustituir las Peñicheras (Claves) Estadísticas: 94.04.19.1 - 94.04.19.9 - 94.04.51.1 - 94.04.51.2 - 94.04.91.1 - 94.04.91.9 y 94.04.99.2.

94.04.61 - Partida 95.03.

- 94.04.91
 94.04.99.9
 II. otros juegos:
 - billetes-monedas y billetes de mesa.
 - regalos para tabla de mesa.
 - video-juegos de los tipos utilizables con receptor de televisión.

94.04.99.1 - Partida 97.04.

- 97.04.40
 97.04.50
 97.04.60
 97.04.99.9
 II. otros Juegos:
 - billetes-monedas y billetes de mesa.
 - regalos para tabla de mesa.
 - video-juegos de los tipos utilizables con receptor de televisión.
 - los demás.

95.05 - A.- Combinado con otras materias:

- a) simplemente trabajado.
 b) combinado con otras materias:
 - los demás.
 II. Sustituir las Peñicheras (Claves) Estadísticas: 91.04.90.1 y 97.04.90.9.

Otros países europeos:

97.06	C.- Los demás:
	IV. Juegos de golf.
	- "clubs" completos.
	- los demás.
97.06.31	VIII. Los demás artículos para juegos al aire libre, etc.
97.06.79.1	- planchas con ruedas "skate boards" o monopatines;
	- material de quipos;
	- los demás.
97.06.91	- toboganes.
97.06.93	- polígonos.
97.06.99.4	- los demás.

97.06.79.9	VIII. Los demás artículos para juegos al aire libre, etc.
	- planchas con ruedas "skate boards" o monopatines, piezas,
	- materiales y accesorios de gabinetes y muequinas.
	- los demás.
97.06.91	- material de quipos;
97.06.93	- los demás.
97.06.99.4	- los demás.

III. CÓDIGO DE TERRITORIOS EXTRANJEROS

EUROPA

Denominación	Aclaraciones	África del Norte
001 Francia.....	Incluido Mónaco.	204 Marruecos
002 Bélgica y Luxemburgo		205 Argelia
003 Países Bajos		212 Túnez
004 República Federal Alemana.....	Incluido Berlín Oeste y los territorios austriacos de Jungholz y Mittelberg; se excluye al territorio de Bisingen.	216 Libia
005 Italia.....	Incluido San Marino.	220 Egipto
006 Reino Unido.....	Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Islas del Canal e isla de Man.	224 Sudán
007 Irlanda		
008 Dinamarca		
009 Grecia		
010 Portugal.....	Incluidas las islas Azores y Madeira.	
011 España.....	Incluidas las islas Baleares.	

Territorios españoles fuera del territorio estuverano y extradiátes:

021 Islas Canarias	Incluidas el Peñón de Vélez de la Gomera, el Peñón de Alhucemas y las islas Chafarinas.
022 Ceuta y Melilla.....	

Denominación	Aclaraciones	África Occidental
001 Portugal.....	Incluido Mónaco.	204 Mauritania
002 Bélgica y Luxemburgo		212 Mali
003 Países Bajos		216 Burkina-Faso (Alto Volta)
004 República Federal Alemana.....	Incluido Berlín Oeste y los territorios austriacos de Jungholz y Mittelberg; se excluye al territorio de Bisingen.	240 Niger
005 Italia.....	Incluido San Marino.	244 Tchad
006 Reino Unido.....	Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Islas del Canal e isla de Man.	247 República de Cabo Verde
007 Irlanda		248 Senegal
008 Dinamarca		252 Gambia
009 Grecia		257 Guinea-Bisáu
010 Portugal.....		
011 España.....		

260 Guinea
264 Sierra Leona
266 Liberia
272 Costa de Marfil
276 Ghana
280 Togo
284 Benin
288 Nigeria

África Central, Oriental y Austral

302 Camerún
306 República Centro Africana
310 Guinea Ecuatorial
311 Santo Tomé y Príncipe
314 Gabón
318 Congo
322 Zaire
324 Rwanda
328 Burundi

329 Santa Elena y dependencias... Dependencias de Santa Elena; isla de la Ascensión e islas Tristán de Cunha.

330 Angola..... Se incluye Cabinda.

334 Etiopía
338 Djibouti
342 Somalia

346 Kenia
350 Uganda
352 Tanzania.....
355 Seychelles y dependencias....

Tanganica, Zanzíbar y Pemba.
islas Mahé, Silhouette, Praslin, Frágata, Mamelles y Récife, Bird y Denis, Piste y Coetivy, islas Almirantes, isla Alfonso, islas Providence, islas Aldabra.

357 Territorio británico del Océano Índico.....

366 Mozambique
370 Madagascar

372 Reunión.....

373 Mauricio.....

375 Comores

377 Mayotte.....

378 Zambia

382 Zimbabwe (Rhodesia)

386 Malawi

Archipiélago de Chagos.

Se incluyen isla Europa, isla Bassas de India, isla Juan de Nova, isla Tromelin e islas Gloriosas.

Isla Mauricio, isla Rodrigues, islas Agalega y Cargados Catorce Ghoséis (islas San Brandon).

Gran Comora, Anjouan y Mohéli.

Gran Tierra y Pemanzí.

390 República de África del Sur y Namibia
391 Botsuana
393 Suaziland
395 Lesotho

AMÉRICA

América del Norte

400 Estados Unidos de América... Se incluye Puerto Rico.
404 Canadá
406 Groenlandia
408 San Pedro y Miquelón

América Central y del Sur

412 México
413 Bermudas
416 Guatemala
421 Belice
424 Honduras..... Se incluyen las islas Swan.
426 El Salvador
432 Nicaragua..... Se incluyen las islas Corn.
436 Costa Rica
442 Panamá..... Se incluye la antigua Zona del Canal.
448 Cuba
449 San Cristóbal y Nevis
452 Haití
453 Bahamas
454 Islas Turcas y Caicos
455 Islas Occidentales..... Anguilla; Islas Vírgenes Británicas; Monserrat
456 República Dominicana
457 Islas Vírgenes de los Estados Unidos

458 Guadalupe..... Se incluyen: María Galante, Los Santos, La Pequeña Tetera, La Deseada, San Bartolomé y la parte norte de San Martín.

459 Antigua y Barbuda
460 Dominica
462 Martinica
463 Islas Cayman
464 Jamaica
465 Santa Lucía
467 San Vicente..... Se incluyen las Islas Granadinas del Norte.
469 Barbados
472 Trinidad y Tobago

473 Granada.....	Se incluyen las islas Grandadinas del Sur.
476 Antillas Neerlandesas.....	Curacao, Aruba, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte sur de San Martin.
480 Colombia	
484 Venezuela	
488 Guyana	
492 Surinam	
496 Guyana Francesa	
500 Ecuador.....	Se incluyen las islas Galápagos.
504 Perú	
508 Brasil	
512 Chile	
516 Bolivia	
520 Paraguay	
524 Uruguay	
528 Argentina	
529 Islas Falkland o Malvinas y dependencias.....	Dependencias de las islas Falkland: Georgia del Sur e islas Sandwich del Sur.

ASIA

Próximo y Medio Oriente	
600 Chipre	
604 Líbano	
608 Siria	
612 Iraq	
616 Irán	
624 Israel	
628 Jordania	
632 Arabia Saudita	
636 Kuwait	
640 Bahrein	
644 Qatar	
647 Emiratos Árabes Unidos.....	Abu Dhabi, Dubai, Sharja, Ajman, Umm al Qaiwain, Ras al Khayma y Fujairah.
649 Omán	
652 Yemen del Norte	
656 Yemen del Sur	

Otros países de Asia	
660 Afganistán	
662 Pakistán	
664 India.....	Se incluye Sikkim.
666 Bangladesh	
667 Maldivas (islas)	

669 Sri Lanka	
672 Nepal	
675 Bhoutan	
676 Birmania	
680 Tailandia	
684 Laos	
690 Vietnam	
696 Kampuchea (Camboya)	
700 Indonesia	
701 Malasia.....	Malasia, Sarawak y Sabah.
703 Brunéi	
706 Singapur	
708 Filipinas	
716 Mongolia	
720 China	
724 Corea del Norte	
728 Corea del Sur	
732 Japón	
736 Tai-wan	
740 Hong-Kong	
743 Macao	

AUSTRALIA, OCEANIA Y OTROS TERRITORIOS

800 Australia	
801 Papúa-Nueva Guinea.....	Se incluyen Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Savo, Bougainville, Sula, Islas Green, de Entrecasteaux, Trobriand, Woodlark y el archipiélago de la Louisiada con sus dependencias.
802 Oceanía Australiana.....	Islas de Cocos (Keeling), Islas Christmas, Islas Heard y McDonald, isla Norfolk.
803 Nauru	
804 Nueva Zelanda.....	Excluye la dependencia de Ross (Antártica).
806 Islas Salomón	
807 Tuvalu	
808 Oceanía Americana.....	Samoa Americana, Midway, Wake y Johnston, Howland y Baker, Guam, Carolina, Marianas y Marshall.
809 Nueva Caledonia y dependencias	Dependencias de Nueva Caledonia: isla de los Pinos, Islas de Loyauté, Huon, Belep, Chartersfield e isla Waipoua. Se incluye la isla Atofi.
811 Islas Wallis y Futuna.....	
812 Kiribati	
813 Islas Pitcairn	
814 Oceanía Neo-Zelandesa.....	Islas Tokelau e isla Niue. Islas Cook.
817 Fidji	
818 Vanuatu	

817 Tonga	
819 Samoa Occidentales	
822 Polinesia Francesa.....	Islas Marquesas, islas de la Sociedad, islas Gambier, islas Tuamotu y Archipiélago de Tumotu; se incluye la isla de Clipperton.
830 Regiones Polares.....	Regiones árticas no designadas ni incluidas en otra parte; Antártica se incluye la isla de Nueva Amsterdam, isla San Pablo, las islas Crozet y Kerguelen y la isla Bouvet.

Otros

901 Perfiles y provisiones a buques nacionales.	
902 Perfiles y provisiones a buques extranjeros.	
903 Perfiles y provisiones a aeronaves nacionales.	
904 Perfiles y provisiones a aeronaves extranjeras.	
905 Bases hispano-mexicanas.	
906 Mercancías de origen o destino indeterminado.....	
907 Pesa de altura.	
911 Mercancías españolas descolonizadas.	
912 Comercio entre Empresas nacionales.	
915 Matrícula Turística.....	Automóviles y embarcaciones.

POSICIONES (Claves) ESTADÍSTICAS ESPECIALES

- 00.22.00 Perfiles y Provisiones (1).
 00.77.00 Reparaciones de buques extranjeros efectuadas en astilleros nacionales.
 00.99.00 Buques extranjeros autorizados a efectuar transporte de mercancías en tráfico de Cabotaje: IMPORTE DE LOS FLETES DEVENGADOS POR ESTAS OPERACIONES.

NOTAS

(1) Esta Clave Estadística sólo podrá ser utilizada para puntualizar grupos de mercancías heterogéneas declaradas como PERFILES Y PROVISIONES a los buques despachados con destino al extranjero y a los buques pesqueros de altura y gran altura, aforables por diferentes Partidas de Arancel, de tal forma que ninguna de estas mercancías, consideradas individualmente, tengan un valor F.O.B. superior a 50.000 pesetas. En el caso de que el valor F.O.B. de mercancías aforables por una Partida Arancelaria sea superior a 50.000 pesetas, deberá puntualizarse por la Partida Arancelaria que le corresponda como tal mercancía.

2556

CORRECCIÓN de errores de la Circular 931, de 29 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre valor en Aduana. Nuevas normas para la determinación de la base imponible.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 13 de diciembre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 39310, columna 2.^a, apartado 5.1, párrafo a), línea 6.^a, dice: «No afectan ...», debe decir: «No afecten ...».

Página 39310, columna 2.^a, apartado 5.2, línea 20.^a, dice: «como vinculantes ...», debe decir: «como vinculadas ...».

Página 39311, columna 1.^a, apartado 5.2.1, párrafo 2, línea 2.^a, dice: «(epígrafe V siguiente)», debe decir: «(epígrafe VI siguiente)».

Página 39311, columna 1.^a, apartado 5.2.1, párrafo 3, línea 3.^a, dice: «(epígrafe VI siguiente)», debe decir: «(epígrafe VII siguiente)».

Página 39312, columna 2.^a, epígrafe VII, apartado 1, línea 3.^a, dice: «de coste de producción», debe decir: «del coste de producción».

Página 39313, columna 2.^a, epígrafe VIII, apartado 4, párrafo a), línea 8.^a, dice: «similares importadas ...», debe decir: «idénticas importadas ...».

Página 39313, columna 2.^a, epígrafe VIII, apartado 4, párrafo b), línea 7.^a, dice: «Se podría utilizar ...», debe decir: «Se podrían utilizar ...».

Página 39313, columna 2.^a, epígrafe IX, línea 11.^a, dice: «y del artículo VIII del ...», debe decir: «y del artículo VII del ...».

Página 39314, columna 1.^a, apartado 1.2, línea 4.^a, dice: «que tenía en ...», debe decir: «que tenían en ...».

Página 39314, columna 2.^a, apartado 1.2.5, línea 1.^a, dice: «Porcentaje de ...», debe decir: «Porcentajes de ...».

Página 39315, columna 1.^a, apartado 2.2.3, línea 1.^a, dice: «Porcentaje de ...», debe decir: «Porcentajes de ...».

Página 39315, columna 1.^a, apartado 2.2.3, línea 5.^a, dice: «... dos años, hasta ...», debe decir: «... dos años de uso, hasta ...».

Página 39315, columna 1.^a, apartado 2.2.3, línea 6.^a, dice: «... tres años, hasta ...», debe decir: «... tres años de uso, hasta ...».

Página 39315, columna 2.^a, apartado 4, párrafo 5.^a, línea 2.^a, dice: «esta extenderá ...», debe decir: «esta extenderá ...».

Página 39316, columna 2.^a, epígrafe XII, apartado 2, dice: «La declaración del valor en Aduana a que se refiere el apartado anterior es traducción literal de la que se utiliza en la Comunidad Económica Europea», debe decir: «La declaración del valor en Aduana a que se refiere el apartado anterior es traducción literal de la que se utiliza en la Comunidad Económica Europea, ajustada al Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985».

Página 39320, apartado 14, párrafo d), línea 2.^a, dice: «... planos